



**Universidad**  
Zaragoza

## Trabajo Fin de Grado

Valoración del riesgo en violencia de género y Trabajo Social

Risk assesment of gender-based violence and Social Work

Autor/es

Alberto Alexandru Leonte

Director/es

Miguel Montañés Grado

Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo  
Año 2018/2019

# Índice

Resumen .....	3
Abstract .....	3
Introducción .....	4
Metodología .....	6
La violencia de género .....	7
La violencia de género en España en cifras .....	13
Valoración del riesgo de violencia de género .....	26
1. Recogida y análisis de la información disponible .....	27
2. Uso del juicio clínico estructurado para la valoración .....	28
3. Pruebas complementarias .....	29
4. Valoración del trabajador social del riesgo de violencia de género .....	34
5. Emisión del informe .....	38
Conclusiones y recomendaciones .....	39
Bibliografía .....	41
Relación de ilustraciones .....	43
Anexos .....	46
Factores de riesgo de violencia de género .....	46

## Resumen

El presente trabajo busca tratar el tema de la violencia de género desde un punto de vista neutro, que basa en la evidencia los puntos que más interés pueden suscitar en los lectores. A su vez, se realizará un comentario de las cifras recientes respecto a la situación de la violencia de género en España para entender dónde nos situamos en la actualidad.

El objetivo principal del trabajo es acercar la tarea de valorar posibles situaciones de riesgo a los trabajadores sociales que puede que no tengan una formación académica que los haya preparado para llevar a cabo esta tarea. Para ello se ha sintetizado y adaptado el protocolo médico-forense recomendado desde el Ministerio de Justicia de España y se le ha añadido una herramienta que puede ser de gran utilidad, la perfilación indirecta de la personalidad del agresor.

## Abstract

The present study seeks to address the issue of gender-based violence from a neutral point of view, relying on the available evidence to explain the talking points that can cause more interest to the readers. In turn, the recent figures regarding the situation of gender-based violence in Spain Will be addressed to understand where we are standing nowadays.

The main goal of this study is to approach the task of assessing possible risk situations to social workers who may not have an academic background that has prepared them to carry out this task. To do so, the forensic medical protocol recommended by the Ministry of Justice of Spain has been synthesized and adapted and a work-tool that can be very useful has been added, this being the indirect profiling of the aggressor's personality.

## Introducción

*“La violencia doméstica hoy la marcan las tendencias sociales, las tertulias de televisión, las murmuraciones de la calle y algunos panfletos exaltados de organizaciones radicales de ambos extremos. Es una violencia demasiado cambiante en su apreciación, y siempre sujeta a rencores, envidias y suposiciones y demás malos espíritus.*

*Por esta razón tenemos que mirar la violencia doméstica con la cabeza serena, analizar bien a los actores y el escenario y, a continuación, “hacer justicia” con ambas partes” (Fornerio, 2011, p. 314).*

La violencia de género es un problema social del cual cada día, desgraciadamente, oímos hablar, y sobre el cual cada uno está legitimado para tener su propia opinión y expresarla.

A día de hoy, toda justificación a la violencia, del tipo que sea, ejercida contra las mujeres, debería de haber desaparecido, pero no parece ser el caso.

A través del presente trabajo se intentará mostrar una visión aséptica, en la medida de lo posible, de la realidad de la violencia de género.

A la hora de sacar este tema en cualquier conversación informal, uno de los puntos de debate que se suele repetir es el de las denuncias falsas. Mientras que en los medios de comunicación se suelen barajar cifras del 0,0007% o 0,001%<sup>1</sup> la realidad puede ser algo distinta si tenemos en cuenta que por lo general al presunto maltratador se le suele absolver del delito del que se le estaba acusando si no se cuenta con las suficientes pruebas para ser condenado o si realmente es inocente y lo consigue demostrar. Si tenemos en cuenta que una vez dictada la sentencia de absolución, por lo general, no se suele enjuiciar a la persona denunciante por delitos de denuncia falsa o testimonio falso, al menos no de oficio.

Es posible que pueda haber más denuncias falsas y que los número que se estén barajando en las tertulias de televisión no sean un fiel reflejo de la realidad, tanto cuando se intenta exagerar el problema como cuando se trata de invisibilizar, pero lo que sí que es cierto es que es un tema sociopolítico de complicado manejo.

Uno de los principales motivos que me motivaron a elegir el tema fue el hecho de haber realizado mis prácticas de intervención en el Instituto de Medicina Legal de Aragón. En dicha institución tuve como tutora a una de las trabajadoras sociales del equipo psicosocial dedicado al peritaje de situaciones de violencia de género.

El hecho de que todos los profesionales con los que tuve contacto y que me apoyaron para aprovechar lo máximo posible la experiencia me mostrasen una visión imparcial y objetiva del problema me motivó a

---

<sup>1</sup> En el siguiente enlace se puede encontrar una columna de opinión al respecto que puede resultar de interés:  
[https://blogs.elconfidencial.com/sociedad/españa-is-not-spain/2018-12-14/denuncias-falsas-violencia-genero\\_1705894/](https://blogs.elconfidencial.com/sociedad/españa-is-not-spain/2018-12-14/denuncias-falsas-violencia-genero_1705894/)

seguir indagando y formandome respecto del tema, tratando de mantener siempre el enfoque objetivo e imparcial que se debe de mantener a la hora de hacer un **peritaje forense**.

Las prácticas de intervención me hicieron interesarme por la valoración de las posibles situaciones de violencia de género con las cuales los trabajadores sociales, psicólogos, médicos y otros profesionales nos podemos topar.

La aprobación del Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, trajo consigo la modificación del artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, estableciendo que:

***“También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente”.***  
*(Real Decreto-ley 9/2018, 2018)*

La anterior disposición junto al interés que ya tenía por el estudio y valoración de las posibles situaciones de violencia de género que se nos pueden presentar me ha dispuesto a centrar mi Trabajo de Fin de Grado en la valoración del riesgo en violencia de género y la prevención de homicidios de pareja.

Para ello, en primer lugar, considero adecuado aportar distintas definiciones y explicaciones acerca del fenómeno de la violencia de género, así como valorar su incidencia en España. Posteriormente habalré sobre algunos aspectos relacionados con la valoración de la violencia de género, para concluir con una valoración personal emitida en base a lo estudiado y visto hasta el momento.

## Metodología

Tal y como se ha hecho mención en el apartado de Introducción, la elección del tema del presente trabajo ha venido inspirada por las prácticas que realicé en el Instituto de Medicina Legal, ya que consideré interesante seguir aprendiendo respecto al tema de la valoración de las situaciones de violencia de género.

Por lo anterior el tipo de trabajo que he decidido realizar se va a basar en las prácticas que he realizado y en base a dicha experiencia se plantearán en el último apartado una serie de puntos clave que pueden resultar de interés para los trabajadores sociales que se encuentren en su consulta o despacho ante la tesitura de tener que valorar situaciones de violencia de género.

Para la obtención de la información necesaria respectiva al tema objeto del estudio se ha recurrido a diversas fuentes de investigación:

1. Legislación relativa al tema de la violencia de género.
2. Fuentes de datos estadísticos como los que ponen a disposición de los profesionales y público general el Observatorio contra la violencia doméstica y de género.
3. Literatura sobre el tema de la violencia doméstica y de género, recomendada por profesionales del Instituto de Medicina Legal, así como la hallado a partir de la búsqueda a través de buscadores como Alcorze, Dialnet, Google Académico y otros.
4. Sumado a lo anterior también disponía de lo aprendido a lo largo de las prácticas de los distintos profesionales con los que tuve contacto, más en concreto las trabajadoras sociales y las psicólogas de los equipos psicosociales.

A partir del estudio que se va a realizar se plantea como objetivo principal valorar dentro de las valoraciones de riesgo, la utilidad de las escalas que se pueden utilizar para medir el riesgo de violencia que pueden utilizarse y que se están utilizando como la escala EPV-R de Echeburúa<sup>2</sup>.

A su vez, el objetivo secundario del presente trabajo será tratar de ofrecer unas claves que podrían facilitar y sistematizar el ejercicio de las valoraciones que se podrán hacer desde los Servicios Sociales.

Considero que este objetivo secundario podría resultar de gran interés gracias a la reforma introducida por el Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, debido a que cabe la posibilidad de que no todos los profesionales estén actualmente lo suficientemente preparados para enfrentarse a la tarea de elaborar valoraciones de situaciones de riesgo de violencia de género.

Sería conveniente dotar de una mayor profesionalidad a la labor de valorar las situaciones con las que los trabajadores sociales se encuentran en su día a día, ya sean de violencia o no, a través de una mayor **parametrización** de la información que se recoge y recibe, lo que, a su vez, facilitaría la toma de decisiones y la defensa de dichas decisiones.

---

<sup>2</sup> La escala de prevención del riesgo de violencia grave contra la pareja revisada, es una escala de fácil administración y corrección pensada para ser aplicada por profesionales no clínicos como los **trabajadores sociales**, los jueces o miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Según Echeburúa y De Corral (2010) esta escala se aplica tras la primera denuncia de la víctima y sirve para determinar el riesgo de sufrir violencia y para recomendar las medidas de protección adecuadas según la situación de riesgo en la que se encuentre.

## La violencia de género

La Asamblea General de las Naciones Unidas definió en el año 1993 la violencia de género como:

“Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.”  
(Resolución 48/104 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, 1993)

Esta definición de las Naciones Unidas califica como violencia de género todos aquellos actos que resulten en un perjuicio o sufrimiento de carácter físico, sexual o psicológico, sin obviar las amenazas ni las coacciones o privaciones de la libertad que se puedan producir en el ámbito privado o público de la vida de cualquier mujer.

La definición arriba citada está en consonancia con las clasificaciones que distintos autores hacen del tema, siendo recurrente la clasificación de los distintos tipos de maltrato en tres categorías, que siguiendo lo expuesto por Echeburúa y de Corral (2006) vendrían a ser las siguientes:

1. El maltrato físico: el cual se da cuando las acciones del victimario son el reflejo de un abuso de carácter físico, como cuando pega patadas, puñetazos, bofetadas y/o hace amagos de estrangulamiento, entre otras acciones.
2. El maltrato psicológico: este tipo de maltrato frecuentemente implica desvalorizaciones hacia la víctima, amenazas hacia esta y sus hijos o hacia la persona del mismo agresor, conductas de restricción y/o destructivas, así como la atribución de la culpa a la víctima que está sufriendo las anteriores conductas violentas.
3. El maltrato sexual: se concibe como la obligación impuesta hacia la víctima de mantener relaciones eróticas o realizar prácticas degradantes para la misma.

Al hablar sobre este tema, y especialmente al realizar un análisis acerca de la situación actual en España, es imprescindible mencionar Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Esta ley en su primer artículo, el cual está dedicado al objeto de la misma dispone lo siguiente:

### **Artículo 1. Objeto de la Ley.**

- “1. La presente Ley tiene por objeto actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia.
2. Por esta ley se establecen medidas de protección integral cuya finalidad es prevenir, sancionar y erradicar esta violencia y prestar asistencia a las mujeres, a sus hijos menores y a los menores sujetos a su tutela, o guarda y custodia, víctimas de esta violencia.

3. La violencia de género a que se refiere la presente Ley comprende todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad." (Ley Orgánica 1/2004, 2004)

La definición que la presente ley presenta acerca de la violencia de género sigue las líneas de la establecida por la Asamblea de las Naciones Unidas que ha sido usada al principio de este apartado. Esta ley se marca como objetivo incidir sobre la violencia de género, entendida como la manifestación de las situaciones de discriminación y/o desigualdad que surgen de la situación de poder de los hombres sobre las mujeres. La ley establece que esta es ejercida por quienes sean cónyuges o lo hayan sido o estén unidos o lo hayan estado por relaciones similares de afectividad, tanto si hubo convivencia o no. Finalmente, respecto al objetivo de la ley, cabe recalcar su intención de prevenir, sancionar o eliminar este tipo de violencia, a través de medidas de protección integrales dirigidas a las mujeres y a los menores que estén a cargo de las mismas.

Es interesante mencionar que la sentencia del Tribunal Supremo, STS 677/2018 de 20 de diciembre de 2018<sup>3</sup>, proveniente de una denuncia mutua por agresión en el seno de la pareja fijó la doctrina para que ya no se tenga que demostrar la intención machista o de dominación sobre la pareja o expareja para que el supuesto delito sea juzgado como violencia de género. Atendiendo a la doctrina fijada por la sentencia mencionada, supone que en un caso de agresión mutua entre una pareja o expareja dicha agresión será condenada de distinta manera, ya que se entiende que cualquier agresión de un hombre contra una mujer es una expresión de la desigualdad entre ambos y en consecuencia dicha agresión será juzgada como un delito de violencia de género.

Antes de hablar acerca de la situación actual de la violencia de género en España considero que es necesario tratar algunos de los tópicos o puntos que puedan llamar la atención al público que no está especializado en el tema de la violencia de género.

Una de las primeras cosas que hay que recalcar es que las mujeres y los hombres no se agreden o maltratan los unos a los otros de la misma manera, aunque sí que hay que resaltar que no se debe negar el hecho de que las mujeres también pueden agredir a los hombres.

Tal y como apunta Raquel Osborne (2009) el argumento de que las mujeres también agreden a los hombres es útil "cuando se quiere minimizar la gravedad del fenómeno de la violencia masculina contra las mujeres (...) negando cualquier diferencia en entre la violencia perpetrada por las mujeres y la efectuada por los hombres" (p.35).

Osborne (2009) continúa apuntando que un argumento como el anterior forma parte de la estrategia de ciertas personas que no quieren reconocer que las actitudes machistas pueden llevar a que se produzca violencia contra las mujeres. Aun teniendo en cuenta la afirmación anterior, Osborne, no está de acuerdo con la idea de que todo hombre que presenta actitudes machistas acabe siendo, a su vez, un agresor. La conclusión que se puede sacar de lo relacionado con el machismo y la violencia de género es que una forma de reducir lo segundo es trabajando sobre lo primero, empoderando a las mujeres, sin obviar la influencia de los hombres que se encuentran en una posición de poder respecto a las mujeres. (Osborne, 2009)

Larrauri (2007) haciendo un resumen de las teorías de varios autores, ha señalado varias diferencias entre la violencia que ejercen en el seno del hogar las mujeres y los hombres:

---

<sup>3</sup> Sentencia disponible en: <https://supremo.vlex.es/vid/754580829>

1. En cuanto a la intensidad de la violencia, el daño que suelen infligir las mujeres es menor, a pesar de que las tasas de agresiones pueden ser consideradas altas.
2. En cuanto a la finalidad, se apunta que la violencia puede ser defensiva.
3. Respecto a los motivos, se señala que en el caso de que la mujer sea quien ejerza violencia suele ser por un conflicto puntual, no existiendo una intención más compleja de intimidar o castigar.
4. A la hora de atender al contexto, a diferencia de la violencia que puede ejercer un hombre, esta no suele inspirar un temor que perdure y que sea percibido omnipotente.

Una de las teorías que pueden ofrecer una explicación acerca de por qué los hombres y las mujeres no utilizan la violencia con la misma frecuencia e intensidad es la teoría de la socialización de género, la cual vienen a explicar cómo se construyen a través de la socialización las diferencias entre hombres y mujeres (Osborne, 2009). Osborne (2009) señala que en los roles de género que modelan a las personas se considera razonable para los hombres que haya un componente de agresividad y violencia que no se encuentra en los roles asociados a las mujeres. En el caso de las mujeres se promueven a través de su socialización una serie de valores como la maternidad y el cuidado. Más aún, en nuestra sociedad ser un hombre ha de conllevar la negación y devaluación de lo femenino. Echeburúa (2006) señala que la mayor tendencia del hombre a llevar a cabo conductas violentas se debe a diferencias en la socialización, tal y como acabamos de apuntar, y a su vez, también influyen las diferencias hormonales respecto a las mujeres, al igual que se ha observado en distintas especies animales.

A lo anterior Ovejero (2010) añade que, la socialización de roles de género que influirán en las conductas y actitudes de los individuos dependen de dos factores, siendo estos, las presiones sociales y la internalización. Las personas que no internalizan y muestran las conductas y actitudes que les han sido enseñadas desde la infancia a menudo son castigados por su grupo, lo cual puede dañar seriamente la autoestima del individuo, provocando en él sensaciones de tristeza y angustia.

Ovejero (2010) añade que cabe resaltar que los cambios que en la actualidad se están produciendo sobre las conductas y actitudes de género masculinas, que hasta ahora eran de carácter restrictivo, están conduciendo a la aparición de conflictos de género y en el caso de varones adultos, influidos por la cultura patriarcal, estarían provocando un “conflicto de rol de género masculino” (p.146). Estos varones pueden reafirmarse a través de la violencia cuando su masculinidad pueda ser puesta en tela de juicio, lo cual podría ser considerado uno de los factores que subyacen a la violencia de género.

Tras haber tratado brevemente el tema de la socialización de género podemos pasar a tratar otro tema de interés al hablar sobre violencia de género, siendo este el perfil de los actores en la violencia de género, la víctima y el agresor.

Antes que nada, Pernas (2013), recalca la dificultad e incluso imposibilidad, según algunos autores, de elaborar perfiles de maltratadores o víctimas, debido, en parte ninguno de los factores sociales o demográficos es determinante por sí mismo. No por ello debemos de obviar los factores que pueden facilitar o conducir a que una persona pueda ser víctima o agresor.

Según Pernas (2013), en el caso de las víctimas de violencia de género, el primer factor a tener en cuenta es la pobreza y la desigualdad social. Antes de continuar, habría que distinguir en cada caso en particular si la pobreza pudo ser la causa o la consecuencia de la violencia de género.

Por un lado, falta de estudios o un nivel básico y la deprivación económica como factores, están asociados a una mayor prevalencia según algunas encuestas. Por otro lado, se considera que las mujeres que cuentan

con un nivel mayor de estudios suelen pasar menos años con su agresor, así como suelen tener un número menor de hijos, por lo cual, un mayor estatus socioeconómico puede pasar a ser considerado un factor de protección.

Unidos al factor anterior de la pobreza y desigualdad, vendrían a estar otros dos factores, el emparejamiento o matrimonio temprano y la escasez de círculos sociales o personales y el estar separada o divorciada. El matrimonio temprano y el número de hijos pueden estar unidos a una peor situación laboral, todo lo cual podría marcar la diferencia entre las mujeres que sufren maltrato y las que no.

Antes habíamos considerado que un mayor estatus socioeconómico puede actuar como un factor de protección, pero tal y como apunta Pernas (2013) también se puede dar la situación de que las mujeres de estratos sociales inferiores suelen entrar más en contacto con los servicios públicos desde donde se pueden detectar y denunciar las situaciones de violencia, lo cual podría desmontar en parte el tópico de que las mujeres de los estratos más bajos sean casi de forma exclusiva este tipo de violencia.

Según Echeburúa (2006), a la hora de hablar de los agresores son varios los factores que suelen concurrir para que se dé una situación de violencia hacia su pareja o expareja y que además ayudan a que esta se mantenga. Entre dichos factores se encuentran:

- Presencia de sentimientos negativos hacia la víctima, así como actitudes de maldad, venganza o similares.
- Escasas habilidades de comunicación.
- Experimentación de una emoción como la ira ante situaciones negativas relativas a la relación con su pareja o expareja o a causas ajenas a la pareja, como problemas en el trabajo.
- Habilidades de solución de problemas insuficientes.
- La futura víctima es percibida como vulnerable, debido al entorno en el que se suele producir la agresión y a que se suele desarrollar en el marco de la familia, donde suele ser más sencillo ocultar la agresión. Este factor también suele encontrarse presente cuando examinamos agresiones cometidas sobre ancianos y niños.
- Presencia de trastornos de la personalidad, los cuales aumentan la posibilidad de que se cometa una agresión si se dan celos, falta de empatía o una baja autoestima, entre otros.
- Que las conductas violentas que hayan sido exhibidas con anterioridad hayan conseguido cumplir ciertos objetivos. Ante la consecución de lo propuesto mediante el uso de conductas violentas estas se ven reforzadas, ya que son percibidas como un método efectivo que permite obtener lo que uno desea.
- Que la víctima muestre una actitud claudicante, como estrategia para evitar futuras agresiones.

A raíz del último punto relativos a los factores que influyen en la violencia hacia la pareja o expareja se encuentra la actitud claudicante, que también puede denominarse indefensión aprendida<sup>4</sup>, que junto a “la dependencia emocional y económica, la presencia de los hijos, la presión social, el miedo al futuro” (Echeburúa, 2006, p.76), entre otros factores, son las principales causas por las cuales una mujer que ha sido maltratada opta por permanecer junto a su agresor y rehúye denunciar su situación.

---

<sup>4</sup> La indefensión aprendida es un término relativo a las consecuencias negativas que puede tener en una persona sentir que no tiene el control sobre decisiones y que “independientemente de los esfuerzos que empleen, no obtendrán sus objetivos” y en consecuencia “tienden a sentir un alto nivel de estrés, frustración, ansiedad (y depresión)” (Ovejero, 2010, p.78).

Tampoco hay que obviar la mella que la victimización secundaria puede producir en la víctima y que, a su vez, explica que las situaciones de violencia sufridas se alarguen en el tiempo y que parte de las víctimas acaben retirando las denuncias interpuestas contra el agresor.

Tal y como señalan Gutiérrez, Coronel y Pérez (2009) respecto a la victimización secundaria, cuando “una persona padece una victimización primaria<sup>5</sup> como consecuencia de un delito, debe asistir al arresto, proceso judicial, juicio oral, sentencia, post-sentencia, castigo, rehabilitación o tratamiento del agresor, que conducen en muchas oportunidades inevitablemente a un proceso de victimización secundaria” (p.52).

Esta victimización secundaria, la cual trae consigo “consecuencias psicológicas, sociales, jurídicas y económicas negativas” (Gutiérrez et al, 2009, p. 50). viene derivada del trato inadecuado recibido por la víctima al haber establecido contacto con las instituciones sociales necesarias para denunciar su situación.

Para concluir este apartado debemos hacer una breve mención al homicidio de pareja y a las recomendaciones del Consejo General del Poder Judicial respecto al tratamiento de esta problemática.

Verde (2006) señala que la escalada de la violencia hacia la muerte de la víctima es un mito, afirmación que según refiere que está respaldada por distintos estudios.

A su vez, Verde (2006) apunta que para que el agresor acabe matando a su pareja este debe percibir que su relación emocional con la víctima se encuentra en un punto de no retorno. Añade que las mujeres que son maltratadas no se encuentran fuera de la zona de peligro en lo que a sufrir un homicidio se refiere, sino que por lo general esta es “una posibilidad más del comportamiento violento y, por lo tanto, su ejecución dependerá de factores interactivos, personales y contextuales, derivados tanto de la personalidad del agresor como de la interacción violenta que se está viviendo en aquella relación humana” (p.35).

A su vez, antes señalábamos que el hecho de que una persona padezca de trastornos de la personalidad puede promover que se produzca una agresión, aunque hay que tener en cuenta que el simple hecho de padecer una enfermedad mental no es un factor determinante por sí mismo. Esta consideración se puede extender de igual manera al tema de los homicidios de pareja.

Tal y como reflexiona Ovejero (2010) los homicidios cometidos por personas que padecen trastornos psiquiátricos “son fáciles de explicar. Lo difícil y lo interesante es explicar por qué llega a matar una persona normal; por qué alguien puede llegar a asesinar a su esposa, a la que poco antes decía querer intensamente” (p. 268)

Como cierre de este apartado vamos a hacer mención del análisis de las sentencias dictadas en el año 2015, relativas a homicidios y/o asesinatos entre los miembros de la pareja o expareja y de menores a manos de sus progenitores publicado por el Consejo General del Poder Judicial (2017), el cual incluye una serie de recomendaciones dirigidas a los profesionales de la Administración Pública.

1. La primera de las recomendaciones que se hacen es de cara a los profesionales es que estos conozcan los recursos y los derechos de las víctimas para que dichos recursos y derechos se vean implementados de forma efectiva.

---

<sup>5</sup> Según Varona, De la Cuesta, Mayordomo y Pérez (2014) la victimización primaria hace referencia a las consecuencias negativas de carácter físico, psicológico y/o material a corto, medio o largo plazo que se desencadenan en una persona a raíz de haber sufrido un delito.

2. La segunda de las recomendaciones tiene que ver con la necesidad de mejorar la detección de situaciones de gran riesgo en las mujeres que acuden a los centros sociales para tratar de obtener los recursos que tienen a su disposición como víctimas pero que no quieran denunciar.
3. En tercer lugar, se recomienda insistir en los mecanismos de prevención, detección, protección dirigidos a la infancia y a la adolescencia. Aunque tampoco se debe obviar la importancia de la labor preventiva en adultos, ya que es en la etapa de la vida adulta cuando ocurren los incidentes de mayor gravedad dentro de la pareja o expareja.

Los trabajadores sociales, en principio, deben de estar más que capacitados para poder poner en práctica todas las recomendaciones anteriores, por lo cual considero importante el papel que tenemos actualmente en el sistema de protección a las víctimas y considero que podríamos mejorar dicho sistema mediante nuestra aportación.

## La violencia de género en España en cifras

Antes de hablar acerca de las cifras es interesante volver al análisis de las sentencias relativas a homicidios y/o asesinatos dictadas en el año 2015 que el Consejo General del Poder Judicial realizó y que comentamos en el apartado anterior.

En este estudio se habla de que en el caso de los homicidios y/o asesinatos a manos de la pareja o expareja que se produjeron en el año 2015 apenas constaban denuncias previas al episodio que provocaría el fallecimiento de la víctima.

Para el año 2016, de las 38 sentencias dictadas la cifra de denuncias se situó en un 26%, con un total de 10 denuncias previas por violencia de género.

A pesar de haber denuncias previas en 10 de los 38 casos mencionados anteriormente se llegó al mismo desenlace trágico que en el 74% de los casos en los cuales no hubo denuncia previa.

Ello nos debe hacer reflexionar acerca de qué es lo que ha fallado en el sistema de protección de la víctima. A lo anterior hay que sumar la consideración de que el homicidio no siempre es el último episodio de una larga historia de maltrato, tal y como apuntamos en el apartado anterior.

Tomando como ejemplo el 74% de los casos en los cuales no hubo denuncia previa y aun teniendo en cuenta que pudo haber episodios de maltrato en la historia de la pareja (o expareja), hay que tomar en consideración que determinadas víctimas no se alejaron antes de sus asesinos porque pudo no haber episodios anteriores de maltrato. Esto quiere decir que el homicidio se pudo producir espontáneamente, sin planificación previa, lo cual estaría en consonancia con lo expuesto en el apartado anterior.

En base a lo anterior se puede apreciar la dificultad de trabajar de cara a reducir el número de víctimas mortales, ya que, si no contamos con unas denuncias previas o al menos el relato de anteriores episodios violentos las labores de prevención y protección se ven imposibilitadas y, por tanto, tenemos que aceptar que año tras años nos vamos a encontrar con una serie de homicidios que poco o nada podríamos haber hecho por prevenir.

Pasando a los datos estadísticos relativos a la violencia de género, en este apartado serán tratados los siguientes:

- Denuncias por violencia de género según el origen en el periodo 2007-2018.
- Evolución de los asuntos juzgados por tipo de procesos en el periodo 2008-2018.
- Solicitud y concesión de órdenes de protección en el periodo 2007-2018.
- Personas enjuiciadas y condenadas por violencia sobre la mujer según nacionalidad, periodo 2008-2018.
- Víctimas fallecidas por violencia de género en el periodo 1999-2017.
- Víctimas mortales por violencia de género según características relacionadas con la tutela institucional en el periodo 2012-2018.
- Víctimas mortales por violencia de género que habían interpuesto denuncia. Solicitud, concesión y vigencia de medidas de protección en favor de la víctima en el periodo 2012-2018.
- Víctimas mortales por violencia de género con medidas de alejamiento vigentes quebrantadas por el presunto agresor en el periodo 2012-2018.

- Víctimas mortales según país de nacimiento de la víctima y según país de nacimiento del agresor en el periodo 2013-2018.
- Víctimas mortales por violencia de género y suicidio del agresor en el periodo 2012-2018.
- Motivaciones de los acusados por homicidio de pareja en el año 2016
- Alteración psíquica como circunstancia atenuante en sentencias condenatorias dictadas por homicidio de pareja en el año 2016.
- Lugares donde se cometieron los hechos mortales según las sentencias dictadas en el año 2016.

---

Evolución de los asuntos juzgados por tipo de procesos en el periodo 2008-2018

---

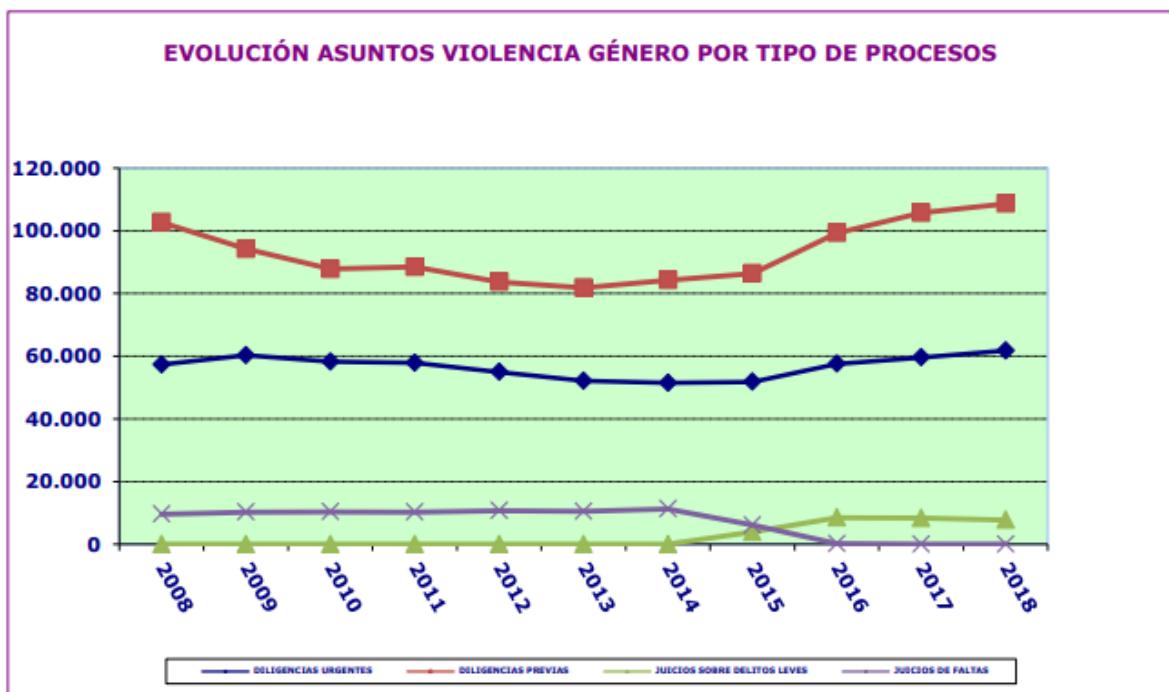


Ilustración 1; fuente: <http://www.poderjudicial.es/capi/es/Temas/Violencia-domestica-y-de-genero/Actividad-del-Observatorio/Datos-estadisticos/La-violencia-sobre-la-mujer-en-la-estadistica-judicial---Anual-2018>

Esta gráfica que nos presenta la evolución de los asuntos judiciales relativos a violencia de género del periodo 2008-2012 nos permite hacer varias observaciones:

- En el periodo comprendido entre 2008 y 2014 no se aprecia la incidencia de delitos leves y esto es debido a que el Código Penal no los contemplaba en ese periodo. La Ley Orgánica 1/2015 vino a derogar el capitulo relativo a las faltas para modificarlas e introducirlas en el Código Penal como delitos leves, de ahí que hasta el año 2015 no se aprecien delitos leves en el gráfico.
- Los niveles de delitos leves enjuiciados se encuentran por debajo de los niveles de los juicios por faltas de los años anteriores a la derogación de estas.
- En cuanto a las diligencias previas y a las urgentes, se puede observar que ambos tipos han experimentado un aumento paralelo a partir del año 2015, después de haber descendido su incidencia otra vez, de forma paralela, entre los años 2009 y 2013.

Por un lado, el número más bajo de diligencias previas registradas se dio en el año 2013, situándose en torno a las 80.000, mientras que el máximo se dio en el año 2018, situándose el número en torno a 110.000.

Por otro lado, el número más bajo de diligencias urgentes se registró en el año 2014, situándose algo por encima de las 50.000, mientras que el máximo se dio en el año 2018, situándose algo por debajo de las 110.000.

---

## Víctimas mortales por violencia de género en el periodo 1999-2017

---

### **Víctimas mortales por violencia de género**

	Número
1999	54
2000	63
2001	50
2002	54
2003	71
2004	72
2005	57
2006	69
2007	71
2008	76
2009	56
2010	73
2011	61
2012	52
2013	54
2014	55
2015	60
2016	49
2017	51

Nota: Se incluyen aquellos casos en los que el agresor es el cónyuge, excónyuge, compañero sentimental, excompañero sentimental, novio o exnovio.

Fuente: 1999-2005: Instituto de la Mujer a partir de noticias de prensa y de datos del Ministerio del Interior. A partir de 2006 datos de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género

Ilustración 2, fuente:

[http://www.ine.es/ss/Satellite?blobcol=urldata&blobheader=application%2Fpdf&blobheadername1=Content-Disposition&blobheadervalue1=attachment%3B+filename%3D7\\_2\\_V%C3%A9ctimas\\_mortales.pdf&blobkey=urldata&blobtable=MungoBlobs&blobwhere=1259926144037%2F171%2F7.2+V%C3%A9ctimas\\_mortales.pdf&ssbinary=true](http://www.ine.es/ss/Satellite?blobcol=urldata&blobheader=application%2Fpdf&blobheadername1=Content-Disposition&blobheadervalue1=attachment%3B+filename%3D7_2_V%C3%A9ctimas_mortales.pdf&blobkey=urldata&blobtable=MungoBlobs&blobwhere=1259926144037%2F171%2F7.2+V%C3%A9ctimas_mortales.pdf&ssbinary=true)

En cuanto a las víctimas mortales de la violencia de género registradas desde el año 1999 al 2017 por la gráfica arriba mostraba podíamos observar subidas y bajadas constantes de estas cifras.

El año 2016 presenta el menor número de víctimas mortales, con 49 víctimas, mientras que el año 2008 presenta el mayor número, con 76 víctimas. Desde el año 2008 no ha habido un número igual de elevado de víctimas mortales, ya que desde entonces las cifras máximas que nos hemos encontrado han sido 73 víctimas en 2010 y 61 víctimas en el 2017.

*Denuncias por violencia de género según el origen en el periodo 2007-2018*

	2018	2017	2016	2015	2014	2013	2012	2011	2010	2009	2008	2007
<b>TOTAL</b>	<b>166.961</b>	<b>166.260</b>	<b>142.893</b>	<b>129.193</b>	<b>126.742</b>	<b>124.894</b>	<b>128.543</b>	<b>134.002</b>	<b>134.105</b>	<b>135.540</b>	<b>142.125</b>	<b>126.293</b>
Victima	4.676	5.990	4.607	5.238	9.769	12.270	10.495	12.082	11.158	10.872	13.672	14.166
Familiares de la víctima	768	444	375	1.504	651	625	435	450	487	451	869	463
Atestado policial con denuncia de la víctima	110.627	108.945	94.192	83.667	78.758	75.767	82.127	83.693	86.760	87.635	90.724	83.601
Atestado policial con denuncia de familiar	2.716	2.957	1.685	1.595	1.421	1.247	1.189	1.092	1.697	1.436	1.606	964
Atestado policial por intervención directa policial	25.002	25.600	23.622	20.131	18.984	18.222	17.372	19.633	18.137	17.445	17.576	13.072
Parte de lesiones	15.251	16.192	14.501	14.575	15.029	14.363	14.743	15.290	14.640	16.138	16.528	13.321
Servicios asistencia-terceros en general	7.921	6.132	3.911	2.483	2.130	2.400	2.182	1.762	1.226	1.563	1.150	706

Ilustración 3, fuente: [http://www.inmujer.es/estadisticasweb/10\\_Violencia/10\\_3\\_AmbitoJudicial/w851.xls](http://www.inmujer.es/estadisticasweb/10_Violencia/10_3_AmbitoJudicial/w851.xls)

En cuanto a al origen de las denuncias en el periodo 2007-2018 podemos observar lo siguiente:

- Respecto al total de las denuncias se puede observar un aumento del 32,2% entre el año 2007 y el año 2018.
- Año tras año el grueso de las denuncias lo conforman, por orden de incidencia, los atestados policiales con denuncia de la víctima, los atestados policiales por intervención directa de la policía y los partes de lesiones, seguidos de la denuncia de la víctima.
- Las denuncias presentadas por los familiares de las víctimas en el periodo 2007-2018 representan solo un 0,45% del total de las denuncias.

Resulta interesante el número tan pequeño de denuncias de los familiares de las víctimas, siendo que la familia suele ser quien mejor conoce la situación de la víctima. Sería importante trabajar de cara a incentivar al entorno cercano a la víctima a denunciar la situación de esta, a través de medios sencillos y seguros para denunciar, para tratar de evitar el miedo que puede suscitar denunciar la situación en la que se encuentra un conocido o familiar.

- Se puede observar que el número de denuncias presentadas por los servicios de asistencia han pasado de 706 en el año 2007 a 7.921 en el año 2018, lo que quiere decir que esta cifra se ha visto aumentada por más de diez durante el periodo 2007-2018.

*Personas enjuiciadas y condenadas por violencia sobre la mujer según nacionalidad en el periodo 2008-2018*

	2018	2017	2016	2015	2014	2013	2012	2011	2010	2009	2008
<b>Varones</b>											
Total Enjuiciados	21.043	19.991	19.306	18.965	18.884	18.125	19.534	19.226	21.014	22.417	22.681
Españoles	15.451	14.386	14.783	14.631	14.501	14.146	14.585	13.946	14.947	15.760	15.629
Extranjeros	5.592	5.005	4.523	4.334	4.383	3.973	4.949	5.280	6.067	6.657	7.052
<b>Total Condenados</b>	<b>18.091</b>	<b>16.744</b>	<b>15.822</b>	<b>14.529</b>	<b>14.202</b>	<b>13.320</b>	<b>14.146</b>	<b>14.546</b>	<b>16.027</b>	<b>17.230</b>	<b>17.800</b>
Españoles	13.010	12.257	11.826	10.863	10.557	10.100	10.177	10.162	10.965	11.662	11.748
Extranjeros	5.081	4.487	3.996	3.666	3.645	3.220	3.969	4.384	5.062	5.588	6.052
<b>% condenados sobre el total de enjuiciados</b>	<b>85,97</b>	<b>83,76</b>	<b>81,95</b>	<b>76,61</b>	<b>75,21</b>	<b>73,49</b>	<b>72,42</b>	<b>75,66</b>	<b>76,27</b>	<b>76,86</b>	<b>78,48</b>
Españoles	84,20	81,79	80,00	74,25	72,80	71,40	69,78	72,87	73,36	74,00	75,17
Extranjeros	90,86	89,65	88,35	84,59	83,16	80,92	80,20	83,03	83,43	83,64	85,82

Ilustración 4, fuente: [http://www.inmujer.es/estadisticasweb/10\\_Violencia/10\\_3\\_AmbitoJudicial/w816.xls](http://www.inmujer.es/estadisticasweb/10_Violencia/10_3_AmbitoJudicial/w816.xls)

Una de las observaciones más interesantes que se pueden hacer a partir de las dos gráficas anteriores es que el número de personas enjuiciadas por violencia de género es significativamente menor al de las denuncias interpuestas por las víctimas.

Tomando como ejemplo solo el año 2018 podemos observar que se interpusieron 166.961 denuncias, mientras que el número de personas enjuiciadas ese mismo año fue de 21.043, lo cual nos debería hacer reflexionar acerca de qué es lo que ha pasado con las 145.918 denuncias que no llegar a iniciar un procedimiento judicial. Si atendemos al periodo 2008-2018 nos encontramos con que el 14,44% de los casos acaban siendo enjuiciados.

Habría que seguir indagando respecto a esta diferencia entre el número de denuncias interpuestas y el número de personas enjuiciadas, ya que nos podríamos encontrar con que una buena parte de las víctimas en un primer momento denuncian a su agresor pero que, debido a diferentes factores, acaban retirando su denuncia. Otro factor a tener en cuenta esta diferencia sería el hecho de que una misma persona puede ser denunciada varias veces, ya sea por la misma persona o por otras.

Si se diese el caso de que el grueso de las denuncias retiradas se debe a que la víctima no cuenta con los medios y ayudas institucionales necesarias para alejarse de su agresor habría que trabajar de cara a mejorar la calidad y la cantidad de las ayudas que se están prestando a las víctimas.

*Solicitud y concesión de órdenes de protección periodo en el periodo 2007-2018*

ÓRDENES DE PROTECCIÓN SOLICITADAS	TOTAL	2017	2016	2015	2014	2013	2012	2011	2010	2009	2008
		38.501	37.956	36.292	33.167	32.831	34.556	35.813	37.908	41.085	41.420
Andalucía	8.738	8.447	8.026	6.363	5.994	6.215	5.907	6.068	7.115	6.861	
Aragón	785	957	833	722	617	628	709	603	707	981	
Asturias	822	828	788	773	705	779	769	818	833	784	
Baleares	906	755	666	567	707	830	831	1.268	1.466	1.275	
Canarias	2.125	2.344	2.241	2.197	2.218	2.360	2.478	2.719	3.057	3.080	
Cantabria	296	336	352	380	329	319	303	329	399	416	
Castilla y León	1.597	1.523	1.361	1.354	1.252	1.445	1.573	1.651	1.586	1.583	
Castilla-La Mancha	1.593	1.750	1.823	1.581	1.716	1.651	1.778	2.054	2.181	1.926	
Cataluña	5.454	5.406	5.616	5.342	5.403	5.981	5.882	6.154	6.787	6.953	
C. Valenciana	4.691	4.617	4.378	4.068	4.056	4.204	4.711	4.712	4.721	5.042	
Extremadura	792	785	704	704	761	779	771	764	714	690	
Galicia	1.928	1.693	1.564	1.327	1.490	1.443	1.249	1.342	1.322	1.439	
Madrid	5.739	5.331	5.107	5.312	5.109	5.451	5.724	5.976	6.570	6.542	
Murcia	1.555	1.751	1.465	1.231	1.166	1.149	1.633	1.894	1.978	2.098	
Navarra	365	359	291	288	307	257	286	301	366	364	
País Vasco	872	769	819	778	839	808	953	994	989	1.110	
La Rioja	243	305	258	180	162	257	256	261	294	276	

% ÓRDENES DE PROTECCIÓN ADOPTADAS	TOTAL	67,64	64,20	57,39	56,61	58,94	61,48	65,80	67,35	70,05	73,41
		67,64	64,20	57,39	56,61	58,94	61,48	65,80	67,35	70,05	73,41
Andalucía	75,36	71,39	61,06	60,16	62,90	65,31	69,66	71,44	74,31	80,79	
Aragón	80,25	84,12	76,23	72,30	76,50	79,62	86,04	84,91	83,88	90,11	
Asturias	68,86	62,20	60,15	49,16	41,28	44,42	56,31	58,07	51,14	64,03	
Baleares	85,54	83,44	73,57	75,31	72,70	80,96	76,17	78,55	48,09	62,75	
Canarias	62,92	58,06	53,24	50,43	58,66	59,66	62,95	62,30	64,70	61,88	
Cantabria	65,20	69,94	57,39	53,95	55,02	48,90	65,68	55,93	63,41	67,07	
Castilla y León	74,26	69,67	65,47	63,22	65,02	59,10	72,35	67,53	79,45	84,59	
Castilla-La Mancha	74,83	78,63	71,97	80,83	71,97	77,53	76,72	75,80	80,06	79,80	
Cataluña	47,87	42,62	37,05	33,92	36,65	41,28	45,39	52,65	58,16	61,10	
C. Valenciana	83,54	79,19	71,24	71,58	77,61	81,07	82,17	83,30	87,63	88,28	
Extremadura	78,28	80,76	74,72	74,57	81,47	82,93	88,07	79,71	78,43	84,78	
Galicia	66,60	66,98	59,46	62,47	59,40	63,20	63,89	60,66	61,65	70,26	
Madrid	54,89	49,41	44,12	45,01	44,94	48,69	53,42	55,32	63,33	65,19	
Murcia	69,20	64,25	71,88	81,40	85,68	86,77	87,20	90,71	92,16	89,66	
Navarra	67,12	71,03	70,10	58,33	59,93	58,37	65,73	65,12	65,57	80,22	
País Vasco	52,87	49,54	48,96	52,57	60,79	61,88	62,54	63,48	60,16	57,21	
La Rioja	88,07	75,74	62,79	68,33	91,98	91,05	89,84	85,82	87,07	89,49	

Ilustración 5, fuente: [http://www.inmujer.es/estadisticasweb/10\\_Violencia/10\\_3\\_AmbitoJudicial/w849.xls](http://www.inmujer.es/estadisticasweb/10_Violencia/10_3_AmbitoJudicial/w849.xls)

A través de la gráfica relativa a las órdenes de protección solicitadas se puede resaltar que:

- El número máximo de solicitudes de concesión dio en el año 2008, con 41.420 solicitudes y tras varios años seguidos de bajadas constantes el número se situó en su mínimo en el año 2013, con 32.831 solicitudes.
- El número de solicitudes registradas desde el año 2013, en el cual se dio el mínimo, estas han aumentado de forma constante hasta el año 2018, donde se han situado en 38.501 solicitudes.

Respecto a las órdenes de protección concedidas podemos observar que:

- El año en el cual nos encontramos con la mayor proporción de solicitudes de protección concedidas, un 73,41%, es a su vez, el año en el cual hubo una mayor incidencia de solicitudes de protección.
- Desde el año 2008, hasta el año 2014 nos encontramos que la proporción de concesiones bajó de forma constante alcanzando su mínima en el año 2014, con un 56,61%.
- A partir del año 2014 y hasta el 2018 la proporción de órdenes de protección concedidas ha aumentado de forma constante hasta situarse en un 67,64%, un valor más cercano al máximo con el que nos encontramos en el año 2008 que al mínimo con el que nos encontrábamos en el año 2014.

*Víctimas mortales por violencia de género según características relacionadas con la tutela institucional en el periodo 2012-2018*

	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013	2012
13-may.								
Denuncia previa/continuación del proceso	TOTAL	%	TOTAL	%	TOTAL	%	TOTAL	%
TOTAL	20	100,0	47	100,0	51	100,0	49	100,0
Con una o más denuncias previas	3	15,0	14	29,8	12	23,5	17	34,7
Interpuesta por la víctima	3	100,0	13	92,9	11	21,6	13	26,5
Interpuesta por otros	0	0,0	1	7,1	1	2,0	4	8,2
Sin denuncias previas	17	85,0	33	70,2				
Total casos con denuncia previa	3	100,0	14	100,0	12		17	
Continuación del proceso	3	100,0	10	71,4			13	
No continuación del proceso/retiraron denuncia	0	0,0	4	28,6	4	7,8	6	12,2
No consta	0	0,0	0	0,0			0	0,0
							2	3,6
							1	1,9
							2	3,8

Ilustración 6, fuente: [http://www.inmujer.es/estadisticasweb/10\\_Violencia/10\\_1\\_VictimasMortalesporViolenciadeGenero/w812.xls](http://www.inmujer.es/estadisticasweb/10_Violencia/10_1_VictimasMortalesporViolenciadeGenero/w812.xls)

En relación a las víctimas mortales y las denuncias interpuestas por estas o por otros podemos observar que:

- El porcentaje de víctimas que habían interpuesto denuncia<sup>6</sup> tuvo su máximo en el año 2016 con un 34,7% víctimas que habían denunciado al menos una vez a su homicida, mientras que el año en el cual se dio el menor número de denuncias fue el año 2012, con un 19,2%.
- Solo en el año 2016 llegó a haber una o más denuncias previas al homicidio en al menos un tercio de los casos, concretamente en un 34,7% de los casos.
- Respecto a los casos en los cuales el proceso no continuó o hubo retirada de la denuncia podemos observar que el porcentaje máximo se dio en el año 2018 con un 28,6%, mientras que el mínimo se dio en el año 2015, cuando no hubo retiradas de las denuncias ni se paralizó el proceso.

<sup>6</sup> También se tienen en cuenta las denuncias interpuestas por otras personas que no sean la víctima.

*Víctimas mortales por violencia de género que habían interpuesto denuncia. Solicitud, concesión y vigencia de medidas de protección en favor de la víctima en el periodo 2012-2018*

	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013	2012
13-may.								
<b>Solicitud/vigencia de medidas concedidas</b>	<b>TOTAL</b>	<b>%</b>	<b>TOTAL</b>	<b>%</b>	<b>TOTAL</b>	<b>%</b>	<b>TOTAL</b>	<b>%</b>
<b>TOTAL casos con denuncia previa</b>	<b>3</b>	<b>100,0</b>	<b>14</b>	<b>100,0</b>	<b>12</b>	<b>23,5</b>	<b>17</b>	<b>34,7</b>
<b>Se solicitan medidas</b>	<b>2</b>	<b>66,7</b>	<b>11</b>	<b>78,6</b>	<b>8</b>	<b>15,7</b>	<b>11</b>	<b>22,4</b>
Se adoptaron	2	100,0	9	81,8	7	13,7	10	20,4
No se adoptaron	0	0,0	2	18,2			6	10,0
No consta	0	0,0	0	0,0			9	16,4
<b>No se solicitaron</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>	<b>3</b>	<b>21,4</b>				
<b>No consta</b>	<b>1</b>	<b>33,3</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>				
<b>TOTAL casos con medidas adoptadas</b>	<b>2</b>	<b>100,0</b>	<b>9</b>	<b>100,0</b>				
<b>Vigentes</b>	<b>1</b>	<b>50,0</b>	<b>5</b>	<b>55,6</b>	<b>6</b>	<b>11,8</b>	<b>6</b>	<b>12,2</b>
<b>No vigentes</b>	<b>1</b>	<b>50,0</b>	<b>4</b>	<b>44,4</b>			<b>4</b>	<b>7,3</b>
Por renuncia de la víctima	0	0,0	1	25,0	0	0,0	0	0,0
Por fin del periodo de vigencia	1	100,0	3	75,0	1	2,2	5	10,2
Por otros motivos	0	0,0	0	0,0	0	0,0	3	5,5
					0	0,0	2	3,7
					4	6,7	2	3,6
					4	6,7	1	1,9
							1	1,9

Ilustración 7, fuente: [http://www.inmujer.es/estadisticasweb/10\\_Violencia/10\\_1\\_VictimasMortalesporViolenciadeGenero/w814.xls](http://www.inmujer.es/estadisticasweb/10_Violencia/10_1_VictimasMortalesporViolenciadeGenero/w814.xls)

Esta gráfica nos permite observar que en un 87,5% los casos en los cuales se solicitaron medidas de protección para las víctimas mortales estas se adoptaron.

Respecto a la vigencia de las medidas de protección en el caso de las víctimas mortales podemos observar que, en los años 2013 y 2018, 2 y 1 víctimas, respectivamente, retiraron sus denuncias, mientras que en el resto de los años no consta que las víctimas retiraran sus denuncias antes de ser asesinadas.

A su vez hay que mencionar los casos en los que el periodo de vigencias de las medidas de protección había finalizado de forma previa a que las víctimas fuesen asesinadas, ya que todos los años hubo mujeres asesinadas tras haber finalizado el periodo de vigencia de las medidas, excepto en el año 2015.

Nos encontramos con que el año en el que más mujeres fueron asesinadas tras finalizar el periodo de vigencia de las medidas fue el año 2016 con 5 víctimas, mientras que en el año 2015 ninguna mujer fue asesinada tras el final del periodo de vigencia de las medidas.

*Víctimas mortales por violencia de género con medidas de alejamiento vigentes  
quebrantadas por el presunto agresor en el periodo 2012-2018*

	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013	2012						
13-may.														
Quebrantamiento de medidas de alejamiento	TOTAL	%												
TOTAL	1	100,0	5	100,0	6	100,0	6	100,0	4	100,0	4	100,0	4	100,0
Sin oposición de la víctima	0	0,0	1	20,0	2	3,9	3	6,1	3	5,0	1	1,8	0	0,0
Con oposición de la víctima	0	0,0	2	40,0	2	3,9	3	6,1	1	1,7	2	3,6	3	5,6
No consta	1	100,0	2	40,0	2	3,9	0	0,0	0	0,0	1	1,8	1	1,9

Ilustración 8, fuente: [http://www.inmujer.es/estadisticasweb/10\\_Violencia/10\\_1\\_VictimasMortalesporViolenciadeGenero/w815.xls](http://www.inmujer.es/estadisticasweb/10_Violencia/10_1_VictimasMortalesporViolenciadeGenero/w815.xls)

Desde el año 2012 hasta el año 2018 las medidas de alejamiento concedidas a favor de las víctimas mortales fueron quebrantadas 33 veces. De estas 33 veces 13 veces no hubo oposición de la víctima, mientras que 14 veces hubo oposición de la víctima y otras 6 veces no consta información relativa a si hubo oposición de la víctima o no.

*Víctimas mortales por violencia de género y suicidio del agresor en el periodo 2012-2018*

	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013	2012
13-may.								
<b>TOTAL AGRESORES</b>	<b>20</b>	<b>47</b>	<b>51</b>	<b>49</b>	<b>60</b>	<b>55</b>	<b>54</b>	<b>52</b>
Suicidio consumado	5	7	10	7	16	16	9	13
Tentativa no consumada	2	6	15	9	6	4	12	9
No hubo tentativa	13	34	26	33	38	35	33	30
<b>PORCENTAJES VERTICALES</b>	<b>100,0</b>							
% Suicidio consumado	25,0	14,9	19,6	14,3	26,7	29,1	16,7	25,0
% Tentativa no consumada	10,0	12,8	29,4	18,4	10,0	7,3	22,2	17,3
% No hubo tentativa	65,0	72,3	51,0	67,3	63,3	63,6	61,1	57,7

Ilustración 9, fuente:  
[http://www.inmujer.es/estadisticasweb/10\\_Violencia/10\\_1\\_VictimasMortalesporViolenciadeGenero/w821.xls](http://www.inmujer.es/estadisticasweb/10_Violencia/10_1_VictimasMortalesporViolenciadeGenero/w821.xls)

En un total de 78 casos desde el 2012 hasta el 2018 los agresores se acabaron suicidando tras el asesinato cometido, esto representa el 21,19% de los casos. A su vez en un 16,57% de los casos hubo tentativa de suicidio, pero esta no se llegó a consumar. Sumando ambas variables nos encontramos que desde el año 2012 hasta el 2018 en un 37,76% de los casos el agresor se suicidó o lo intentó.

*Víctimas mortales según país de nacimiento de la víctima y según país de nacimiento del agresor en el periodo 2013-2018*

		2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013
VÍCTIMA		13-may.						
TOTAL		20	47	51	49	60	55	54
España		12	30	33	28	38	37	38
Otros países		8	17	18	21	22	18	16
% España		60,0	63,8	64,7	57,1	63,3	67,3	70,4
% Otros países		40,0	36,2	35,3	42,9	36,7	32,7	29,6
AGRESOR		2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013
		13-may.						
TOTAL		20	47	51	49	60	55	54
España		10	29	34	32	44	37	37
Otros países		10	18	17	17	16	18	17
% España		50,0	61,7	66,7	65,3	73,3	67,3	68,5
% Otros países		50,0	38,3	33,3	34,7	26,7	32,7	31,5

Ilustración 10, fuente:

[http://www.inmujer.es/estadisticasweb/10\\_Violencia/10\\_1\\_VictimasMortalesporViolenciadeGenero/w809.xls](http://www.inmujer.es/estadisticasweb/10_Violencia/10_1_VictimasMortalesporViolenciadeGenero/w809.xls)

Respecto al país de nacimiento de los agresores y de las víctimas mortales del periodo comprendido entre 2013 y 2018 podemos observar que:

- Del total de víctimas mortales, 316, el 64,55% es de nacionalidad española, mientras que el 35,45% restante provienen de otros países.
- Del total de agresores, 316, el 67,40% es de nacionalidad española, mientras que el 32,60% restante provienen de otros países.

*Motivaciones de los acusados por homicidio de pareja en el año 2016*

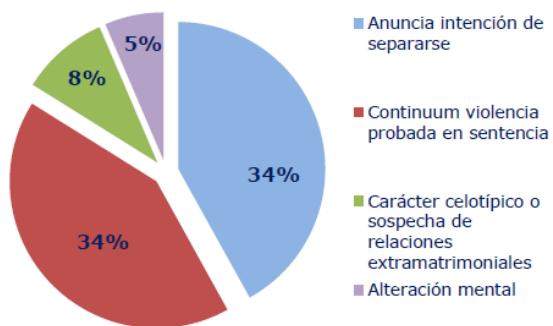


Gráfico I-34: Motivaciones de las personas acusadas

Ilustración 11, fuente:

<http://www.poderjudicial.es/stfls/CGPJ/AN%C3%81LISIS%20DE%20LA%20ACTIVIDAD%20JUDICIAL/ESTUDIOS%20Y%20ENCUESTAS/ESTUDIOS/FICHERO/20180612%20Estudio%20Sentencias%20TJ%20Y%20AP%20muertes%20pareja%20o%20expareja%20y%20menores%202016.pdf>

En cuanto a las motivaciones de los condenados nos encontramos con que en un 34% del total de las sentencias quedó probado que el homicidio fue cometido tras ser expresada la intención de separarse, mientras que en otro 34% de las sentencias el homicidio fue el punto final de un continuum de violencia en el seno de la pareja. En los restantes 8% y 5% de los casos el homicidio fue motivado por el carácter celotípico del agresor y por alteraciones mentales, respectivamente.

---

*Alteración psíquica como circunstancia atenuante en sentencias condenatorias dictadas por homicidio de pareja en el año 2016*

---



Ilustración 12, fuente:

<http://www.poderjudicial.es/stfls/CGPJ/AN%C3%81LISIS%20DE%20LA%20ACTIVIDAD%20JUDICIAL/ESTUDIOS%20Y%20ENCUESTAS/ESTUDIOS/FICHERO/20180612%20Estudio%20Sentencias%20TJ%20Y%20AP%20muertes%20pareja%20o%20expareja%20y%20menores%202016.pdf>

En un 89% de los casos en los que se dictó sentencia en el año 2016 no se pudo probar alteración psíquica del agresor de tal manera que supusiese un atenuante, de hecho, solo en el 5% de los casos se consideró que la alteración psíquica como atenuante, y en el restante 5% de los casos fue considerada como eximente incompleta.

---

*Lugares donde se cometieron los hechos mortales según las sentencias dictadas en el año 2016*

---

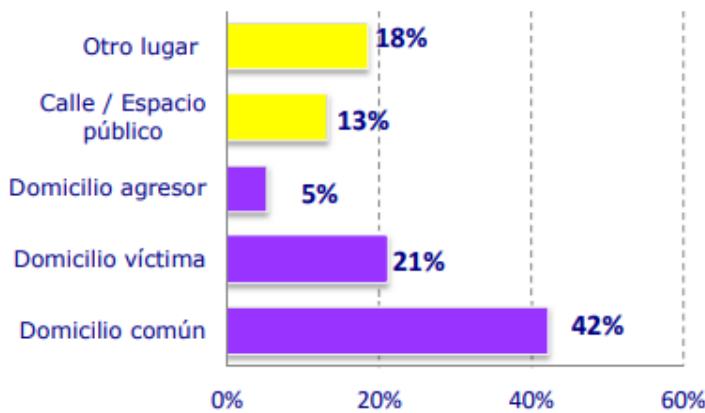


Ilustración 13, fuente:

<http://www.poderjudicial.es/stfls/CGPJ/AN%C3%81LISIS%20DE%20LA%20ACTIVIDAD%20JUDICIAL/ESTUDIOS%20Y%20ENCUESTAS/ESTUDIOS/FICHERO/20180612%20Estudio%20Sentencias%20TJ%20Y%20AP%20muertes%20pareja%20o%20expareja%20y%20menores%202016.pdf>

Respecto al lugar donde las víctimas fueron asesinadas nos encontramos con que en un 42% de los casos estas fueron asesinadas en el domicilio que compartían con el agresor, mientras que en un 21% los hechos se produjeron en el domicilio de la víctima. En un 5% de los casos el asesinato se produjo en el domicilio del agresor. Lo anterior supone que un 68% de los casos la víctima perdió su vida dentro de un ambiente que conocía, mientras que en el 32% de los casos esto ocurrió en la calle, espacios públicos u otros lugares.

## Valoración del riesgo de violencia de género

En el segundo apartado del presente trabajo apuntamos que la modificación del artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004 que trajo consigo el Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, permite a los profesionales de los servicios sociales especializados o de acogida destinados a víctimas de violencia de género acreditar situaciones de violencia de género a través de informes elaborados por ellos mismos.

Por ello vamos a proceder a hacer una revisión de los puntos clave del Protocolo médico-forense de valoración urgente del riesgo de violencia de género (2011) elaborado por Marcalain, para así poder trasladar y adaptar aquello que resulte de interés a la práctica del trabajador social que se halle ante una situación de violencia de género y deba emitir un informe social.

Según Marcalain (2011) el protocolo médico-forense se basa en una metodología que busca dotar de rigor científico a las valoraciones del riesgo de violencia de género y que permita tratar de predecir el comportamiento violento para poder ofrecer a la víctima la protección que precise según la situación en la que se encuentre.

Son **cinco** los apartados que hay que respetar a la hora de realizar una valoración del riesgo y que trataré de presentar de forma adaptada, para que pueda servir de guía para los profesionales del Trabajo Social que puedan encontrarse ante situaciones de violencia de género:

- 1. Recogida y análisis de la información disponible.**
- 2. Uso del juicio clínico estructurado para la valoración.**
- 3. Pruebas complementarias.**
- 4. Valoración del riesgo de violencia de género.**
- 5. Emisión del informe**

## 1. Recogida y análisis de la información disponible

Según el protocolo elaborado por Marcalain (2011) en la fase de recogida y análisis de la información se “han de valorar las declaraciones de víctima, posibles testigos y agresor ante la autoridad judicial, así como los antecedentes policiales y/o penales del sujeto” (p.18).

Para la realización de la valoración de riesgo que plantea Marcalain (2011) se considera necesario contar con, al menos, los atestados policiales y/o las diligencias judiciales, así como con la información obtenida en base a la exploración y entrevista del agresor y de la víctima.

En el caso de las valoraciones que puedan hacer los trabajadores sociales desde los centros de Servicios Sociales de base o cualquiera de carácter especializado podremos contar con la información recabada en base a la entrevista/s con la víctima y personas de su entorno más cercano, así como con los atestados de denuncias previas si las hubiese o cualquier otro documento de interés para la valoración, como por ejemplo partes de lesiones.

Respecto a la primera entrevista con la víctima Verde (2006) afirma que en un primer momento lo importante es que “la víctima debe sentirse escuchada y la escucha debe ser activa, es decir, mostrar interés y empatía, debe sentirse comprendida y valorada, sin llegar a victimizarla” (p.239).

Al igual que se mencionó en el apartado dedicado a la explicación de la violencia de género, la victimización secundaria puede aparecer cuando la persona que denuncia no recibe un trato adecuado de las distintas instituciones sociales con las que ha de tratar para denunciar su situación.

En ningún caso la víctima debemos permitir que nuestra interacción con la víctima se asemeje a un interrogatorio ni que acabemos contaminando su relato de los hechos. Debemos valorar su relato, los sentimientos y emociones sin entrar en juicios de valor, ya que en un primer momento es importante crear un espacio seguro, de comprensión y libre de prejuicios para que la víctima se sienta respaldada y empoderada por el profesional que la está atendiendo, el cual debe evitar proyectar actitudes paternalistas hacia la víctima. (Verde, 2006)

Otro de los puntos sobre el cual debemos incidir como trabajadores sociales durante este primer contacto con la víctima es conseguir “que la víctima tome conciencia de su situación, que distinga qué es maltrato de lo que no lo es” (Verde, 2006, p.240).

Un punto de gran importancia y para el cual los trabajadores sociales están capacitados por la naturaleza de su profesión vendría a ser presentar a la víctima sus derechos y los recursos que tiene a su disposición, así como explicarle el proceso administrativo y judicial posterior a su denuncia, todo ello con un lenguaje simple y claro, de forma que la víctima comprenda en todo momento lo que está ocurriendo o va a ocurrir.

Es de suma importancia que la interacción de la víctima con el sistema de protección sea lo más satisfactoria posible para poder asegurarnos de que la víctima vaya a comenzar el proceso necesario para recuperarse de la/s agresión/es y emprenda las acciones legales necesarias para denunciar a su agresor.

## 2. Uso del juicio clínico estructurado para la valoración.

A la recogida y síntesis de la información mencionada en el punto anterior Marcalain (2011) establece que hay que sumarle el análisis de una serie de factores de riesgo que han sido contrastados clínicamente como indicadores útiles del riesgo de que se produzca violencia de género. Lo anterior conformaría un método estructurado de evaluación del riesgo, denominado juicio clínico estructurado.

El juicio clínico estructurado no es la única opción que existe respecto a los métodos que se pueden usar para realizar una evaluación como las que nos ocupa el tema de este trabajo. Otras opciones son el método actuarial y al juicio clínico no estructurado.

El método actuarial según Andreu (2019):

- Elimina los sesgos subjetivos de la persona encargada de la evaluación.
- Se basa en investigaciones empíricas acerca de factores de riesgo contrastados, gracias a que dichas muestras se basan en grandes muestras de población.
- Permite conocer el error de las pruebas que va a aplicar, gracias a que conoce la sensibilidad y especificidad de dichas pruebas.
- En ocasiones este método no puede ser el más adecuado debido a que ciertas circunstancias o factores no se pueden generalizar y aplicar al caso concreto que tengamos delante.
- Otro punto débil de este método es que confía en exceso en los factores de riesgo estáticos y subestima los dinámicos. Además, descuida los factores de riesgo considerados como raros.

Respecto al juicio clínico no estructurado Andreu (2019) señala que:

- Se basa en la experiencia del profesional y por tanto está afectado por los sesgos y creencias del profesional que confíe en este método.
- Tiende a sobreestimar el riesgo de violencia, por lo cual puede presentar un mayor número de falsos positivos.
- No tiene en cuenta las tasas de reincidencia.
- No se hace un seguimiento de los casos, por lo cual el profesional no cuenta con *feedback* respecto a su trabajo.

El juicio clínico estructurado<sup>7</sup>, a diferencia del método actuarial y del juicio clínico no estructurado, según Andreu (2019) es un método que combina la experiencia del profesional con la investigación de carácter empírico. Por tanto, podemos afirmar que este método combina lo mejor de los dos métodos presentados en los párrafos anteriores, por lo cual es comprensible que Marcalain (2011) recomienda su uso para el protocolo médico-forense en el cual estamos basándonos para adaptarlo al Trabajo Social.

Como antes hemos mencionado, se han de tener en cuenta factores de riesgo que hayan sido obtenidos empíricamente. Las categorías de los **factores de riesgo** planteados por Marcalain<sup>8</sup> (2011) son las siguientes:

---

<sup>7</sup> También conocido como juicio profesional estructurado.

<sup>8</sup> La lista completa de los factores de riesgo a tener en cuenta se encuentra en los anexos tal y como está planteada en el protocolo médico-forense del cual ha sido extraída.

1. **Antecedentes de violencia que no fuese de género.**
2. **Situación sentimental de la pareja y laboral del agresor en el último año.**
3. **Salud mental del agresor.**
4. **Historia de violencia contra la pareja actual.**
5. **Valoración de la agresión que ha motivado la valoración en curso.**
6. **Situación de vulnerabilidad de la víctima.**

### 3. Pruebas complementarias

Marcalain (2011) recomienda que el profesional que valore la situación de riesgo aplique la Escala de Predicción del riesgo de violencia grave contra la pareja (EPV-R). Esta escala centra su atención en la predicción del riesgo de violencia grave u homicidio. A su vez, se recomienda la aplicación de las pruebas complementarias que el profesional considere oportuno.

La afirmación anterior se encuentra en consonancia con el artículo 40 del Código Deontológico de Trabajo Social (2012), el cual establece que:

“El/la profesional del trabajo social dispondrá de autonomía para elegir y aplicar en la elección y aplicación de las técnicas idóneas, medios y condiciones que favorezcan sus relaciones e intervenciones profesionales. Así mismo, tiene derecho a solicitar de la organización donde preste sus servicios la oportunidad de formarse y actualizarse en todas aquellas materias que repercutan en un mejor desempeño de su actividad profesional. del Trabajo Social, C. G., 2012, p. 16)

Andreu (2019), respecto a las escalas que sirven para medir el riesgo y los resultados obtenidos tras su aplicación resalta que:

- **No sirven para determinar que alguien haya cometido un delito o no.**
- **No sirven para categorizar a los sujetos de las pruebas en base a unos perfiles predeterminados de agresores.**
- **No pueden predecir cualquier tipo de violencia.**

Como ya hemos comentado, el profesional puede utilizar cualquier prueba que considere oportuno para ofrecer la mejor intervención profesional posible, pero antes de elegir una prueba o herramienta se han de tener en cuenta distintos conceptos (Andreu, 2019):

- **Sensibilidad:** una herramienta es sensible cuando es capaz de detectar correctamente los casos que sí cumplen el criterio<sup>9</sup>. Lo que viene a significar que, si tras la aplicación de una determinada escala obtenemos un resultado positivo, por ejemplo el que se produzca una agresión, esta se producirá, por lo cual estaremos ante un verdadero positivo.  
Su fórmula es la siguiente:

---

<sup>9</sup> Estaríamos hablando de verdaderos positivos, los cuales quedan representados como VP en las fórmulas presentadas.

$$\text{Sensibilidad} = (\text{VP} / (\text{VP} + \text{FN})^{\text{10}}) * 100$$

- **Especificidad:** una herramienta es específica cuando identifica a aquellos que no cumplen el criterio<sup>11</sup>. Lo que viene a significar que si tras aplicar una escala que, por ejemplo, valora el que se produzca una agresión obtenemos un resultado negativo, esta agresión no se producirá, por lo cual nos encontraríamos ante un verdadero negativo.

Su fórmula es la siguiente:

$$\text{Especificidad} = (\text{VN} / (\text{VN} + \text{FP})) * 100$$

Tras entender los dos conceptos anteriores podemos pasar a hablar acerca de los valores predictivos positivos y negativos:

- **Valor predictivo positivo:** si seguimos con el ejemplo utilizado en los conceptos anteriores, el valor predictivo positivo hace referencia a la probabilidad de que se produzca una agresión si se obtiene un resultado positivo tras la aplicación de una escala. (Fernández & Díaz, 2003)

El valor predictivo positivo se obtiene a partir de la proporción de agresiones cometidas por las personas que obtuvieron un resultado positivo.

Su fórmula es:

$$(\text{VP} / (\text{VP} + \text{FP})^{\text{12}}) * 100$$

- **Valor predictivo negativo:** siguiendo con el ejemplo anterior, el valor predictivo negativo hace referencia a la probabilidad de que no se produzca una agresión si se obtiene un resultado negativo tras la aplicación de una escala. (Fernández et al 2003).

El valor predictivo negativo se obtiene a partir de la proporción de verdaderos negativos entre todos los sujetos que obtuvieron un resultado negativo, tanto los verdaderos negativos como los falsos negativos.

Su fórmula es:

$$(\text{VN} / (\text{VN} + \text{FN})) * 100$$

Una vez explicados los conceptos anteriores, para finalizar, podemos pasar a hablar de la curva de ROC y del área bajo la curva<sup>13</sup>.

Respecto a la curva de ROC podemos decir que “siempre que las pruebas de diagnóstico nos aporten resultados medidos en escala continua, por intervalos u ordinal, podremos usar este tipo de análisis estadístico, que nos permite evaluar la capacidad de discriminación de una prueba diagnóstica” (Armesto, D & España, B., 2011, p.3) respecto a estados alternativos excluyentes como, por ejemplo, presencia o no de riesgo alto de reincidencia.

Según Armesto et al (2010) las curvas de ROC representan de forma gráfica la sensibilidad de una prueba en función de los falsos positivos de la misma<sup>14</sup>, de forma que los puntos que conforman la curva representan la relación entre la sensibilidad y la especificidad de la prueba.

---

<sup>10</sup> FN hace referencia a los falsos negativos. Estamos ante un falso negativo cuando por ejemplo, estamos valorando si se producirá una agresión y el resultado es negativo pero la agresión se acaba produciendo.

<sup>11</sup> En este caso estaríamos hablando de verdadero negativos, los cuales quedan representados como VN en las fórmulas presentadas.

<sup>12</sup> FP simboliza los falsos positivos, los cuales se dan cuando, por ejemplo una prueba valora de forma negativa que se vaya a producir una agresión pero esta acaba ocurriendo.

<sup>13</sup> En adelante se hará referencia al área bajo la curva como AUC.

<sup>14</sup> En la gráfica queda representada como la Especificidad.

A continuación, se adjunta un ejemplo de gráfico con tres curvas de ROC:

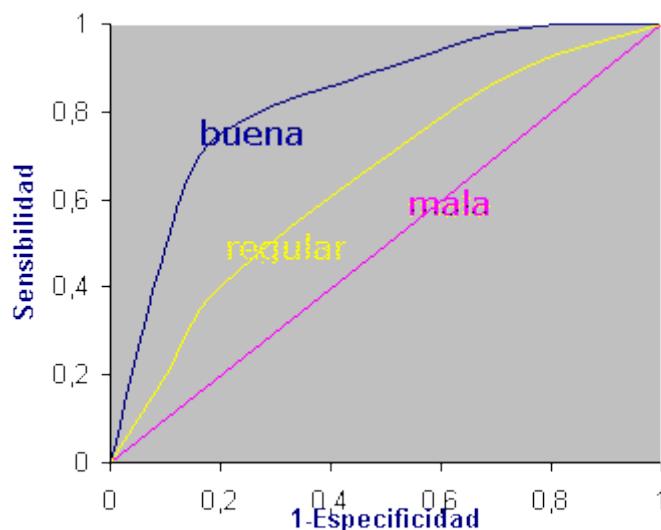


Ilustración 14, fuente: [http://www.hrc.es/bioest/roc\\_21.gif](http://www.hrc.es/bioest/roc_21.gif)

Tenemos que entender que “el gráfico que se va generando es una curva escalonada, de modo que cuando se obtiene un verdadero positivo la curva se desplazará verticalmente y en caso de que se obtengan falsos positivos la curva se desplazará horizontalmente.” (Armesto et al, 2011, p.3) Por lo tanto, ante una gráfica de este tipo tenemos que tener en cuenta que cuanto más vertical y a la izquierda se encuentra la curva de la prueba que estamos valorando más precisa es dicha prueba.

Al hablar acerca del *Área bajo la curva*<sup>15</sup>, Andreu (2019, p. 21), señala que esta nos permite clasificar la “probabilidad de que, cogiendo dos casos al azar, el caso que cumpla con el criterio (por ejemplo, riesgo de reincidencia) puntúe más que el sujeto que no lo cumple. Cuanto mayor sea el AUC mayor será la probabilidad de clasificación acertada”.

El AUC es un índice de precisión global de la prueba diagnóstica que varía entre 0,5 y 1 y que viene a ser un resumen de la curva de ROC explicada arriba.

Si la prueba presenta un AUC de 1 estaríamos ante una prueba que clasifica a los sujetos de forma perfecta, mientras que si la prueba presenta un AUC de 0,5 supondría que la probabilidad de que clasifique correctamente al sujeto de la prueba es del 50%, por lo cual, de forma coloquial, se podría decir el hecho de que clasifique correctamente a un sujeto sería como tirar una moneda al aire.

Atendiendo a la clasificación de Swets (Armesto et al, 2011) de los diferentes valores del AUC con los que nos podemos encontrar, este las clasifica de la siguiente manera:

- Si el valor AUC se encuentra entre 0,5 y 0,7 la exactitud de la prueba es baja.
- Si este valor se encuentra entre 0,7 y 0,9 la exactitud de la prueba está entre regular y alta.
- Si el valor es superior a 0,9 nos encontramos ante una prueba que presenta una alta exactitud.

A continuación, se muestran los valores del AUC de distintas escalas y pruebas que se pueden utilizar para evaluar el riesgo de violencia de género o de reincidencia de la conducta violenta:

<sup>15</sup> En adelante el Área Bajo la Curva será mencionada como AUC.

---

### VIOLENCIA DE GÉNERO

---

NOMBRE	RANGO DE AUC	AUC MEDIO
DA	0.56-0.92	0.62
SARA	0.52-0.70-0.59-0.77	0.70-0.68-0.63
ODARA	0.64-0.77	0.67

Ilustración 15, fuente: Andreu, C. (2019). *La lógica del delito: aplicaciones de la Psicología al análisis de la conducta delictiva [Material del aula]*. Universidad Nacional a Distancia, Navarra, Tudela.

---

### VIOLENCIA INSESPECÍFICA

---

NOMBRE	RANGO DE AUC	AUC MEDIO
HCR-20	0.56-0.88	0.70
VRAG	0.60-0.80	0.74
LSI	0.55-0.73	0.67

Ilustración 16, fuente: Andreu, C. (2019). *La lógica del delito: aplicaciones de la Psicología al análisis de la conducta delictiva [Material del aula]*. Universidad Nacional a Distancia, Navarra, Tudela.

---

### VIOLENCIA SEXUAL

---

Static-99	0.54-0.77	0.70
SVR-20	0.58-0.83	0.78

Ilustración 17, fuente: Andreu, C. (2019). *La lógica del delito: aplicaciones de la Psicología al análisis de la conducta delictiva [Material del aula]*. Universidad Nacional a Distancia, Navarra, Tudela.

Como podemos observar, la herramienta que puntúa más alto a la hora de valorar su *AUC* medio, con un 0,78, es el cuestionario SVR-20, el cual está diseñado para ser aplicado a delincuentes sexuales o personas que están siendo investigadas por un delito de dicha naturaleza.

La segunda herramienta con mejor puntuación es la escala V-RAG, la cual busca “predecir el comportamiento violento grave en adultos afectados por trastornos mentales graves o con un historial delictivo” (Pueyo & Echeburúa, 2010, p.406).

Ninguna de las escalas de las tres escalas específicas para valorar el riesgo de violencia de género que aparecen en los cuadros arriba cuenta con un valor *AUC* mayor a 0,70; cabe mencionar que estos valores se encuentran más cercanos a 0,50 que a 1, lo cual se podría traducir como que están más cerca de que se fiabilidad sea similar al hecho de tirar una moneda al aire<sup>16</sup>, como ya apuntamos anteriormente, que de ser totalmente fiable.

Lo expuesto en los dos párrafos anteriores sirve para argumentar que los instrumentos de que disponen los profesionales encargados de realizar las valoraciones de riesgo, ya sea de violencia de género o no, por lo general no pueden considerarse infalibles. Mientras que son útiles para determinar al menos de forma aproximada el riesgo existente y así poder adoptar unas medidas de prevención y/o de protección, debemos tener en cuenta que estas valoraciones pueden llegar a fallar.

Como ya expusimos anteriormente, antes de seleccionar una escala o herramienta hay que tener en cuenta aspectos como su especificidad y sensibilidad, las cuales dependen de cómo estén diseñadas dichas herramientas y escalas.

A su vez, debemos tener presente el tipo de error que se prefiere asumir a la hora de diseñar una prueba que trate de predecir el riesgo<sup>17</sup>, ya que lo normal es que se prefiera que cualquier prueba aplicable al ámbito de la violencia arroje una mayor proporción de falsos positivos que de falsos negativos, para así no asumir la responsabilidad derivada de que nos encontremos ante un falso negativo.

---

<sup>16</sup> Con esto nos referimos a que un valor del *AUC* igual al 0,50 sería el equivalente a tirar una moneda al aire cada vez que consideramos la validez del resultado obtenido tras la aplicación de un determinado instrumento.

<sup>17</sup> Ya sea de violencia, reincidencia u otros.

#### 4. Valoración del trabajador social del riesgo de violencia de género

El cuarto de los apartados establecidos por Marcalain (2011) es el correspondiente a la valoración médico-forense del riesgo de violencia de género, pero en este caso vamos a adaptarlo como la valoración del trabajador social del riesgo de violencia de género.

Marcalain (2011) establece que es necesario que el profesional emita “su juicio de valor distinguiendo entre riesgo bajo, riesgo moderado y riesgo grave, entendiendo por riesgo grave la posibilidad de sufrir un episodio inminente de violencia con riesgo de lesiones o muerte para la vida de la mujer” (p.22).

Para lo anterior en los apartados anteriores hablamos acerca de la importancia de la recogida y síntesis de la información disponible, del uso del juicio clínico estructurado, así como del uso de las pruebas complementarias que consideremos necesarias.

Una herramienta que nos puede resultar de gran utilidad a la hora de valorar la situación de riesgo en la cual se encuentra la víctima es la utilización de la perfilación indirecta de la personalidad para trazar el perfil del agresor y tener así más datos que nos permitan emitir nuestra valoración del riesgo de violencia.

Conocer la personalidad de una persona y especialmente determinados rasgos de su personalidad nos permite ser consciente de cómo una persona podría reaccionar en una determinada circunstancia, ya que los rasgos de personalidad suelen influir de manera habitual en las conductas del individuo en momentos y situaciones distintas. (Bermúdez, 1997)

Por ejemplo, si una persona presenta el rasgo de la extraversión se puede esperar de ella que se encuentre más cómoda y estimulado en situaciones en las que sea necesario interactuar de forma continua y directa con otros que una persona que presente el rasgo de la introversión.

La perfilación criminal según Castañeda (2008) es “una técnica de análisis de comportamiento que permite determinar características críticas o patrones de conductuales del o de los perpetradores en un acto criminal” (p.467). La perfilación indirecta de la personalidad, la cual se puede derivar la perfilación estándar se diferencia de esta mediante el hecho de que no necesita para la elaboración de los perfiles del uso de cuestionarios de personalidad o entrevistas con el sujeto del perfil.

Este tipo de perfilación se puede realizar a partir de la información que nos proporcione un tercero que conozca al sujeto de la perfilación, que en el caso que nos ocupa este tercero podría ser la víctima.

Para la explicación de cómo realizar una perfilación indirecta nos basaremos en el modelo PEN<sup>18</sup> o cuestionario de personalidad de Eysenck, debido a su simpleza y a que contamos con una serie de perfiles explicados por Andreu (2019) que nos permiten conocer características que resultan relevantes a la hora de valorar el riesgo de que las personas que posean determinados perfiles incurran en conductas violentas que incluso puedan llegar hasta el asesinato de su pareja.

El modelo PEN permite explicar las diferencias de comportamiento entre distintas personas en base a la interacción entre las distintas dimensiones de su personalidad. Eysenck para su modelo eligió tres dimensiones, siendo estas el psicoticismo, la extraversión y el neuroticismo, las cuales a la hora de ser evaluadas pueden puntuar bajo o alto.

---

<sup>18</sup> PEN son las siglas de las tres dimensiones de la personalidad en las cuales se basa la teoría, siendo estas el psicoticismo, la extraversión y el neuroticismo.

En base a lo expuesto por Andreu (2019) las características de personalidad de las personas que puntúen alto o bajo en las dimensiones arriba mencionadas son:

- En el caso del **psicoticismo alto** nos podemos esperar que las personas que lo presenten sean solitarias, faltas de empatía, frías y a su vez pueden despreciar el peligro y mostrarse hostiles y agresivos con cualquier persona, incluso con aquellos con quienes mantienen relaciones íntimas. Pueden presentar cierta inclinación por lo extravagante y raro.
- Por otro lado, las personas que presentan un nivel de **psicoticismo bajo** se caracterizan por ser empáticas, afectuosas, cálidas, pacíficas hasta el punto de resultar serlo demasiado. A su vez, suelen dedicarse a los demás, por lo cual son altruistas, cooperativos, flexibles, justos, confiados e indulgentes, entre otras características. Pueden tener la tendencia de depender emocionalmente de los demás.
- Las personas que presentan una **extraversión alta** suelen caracterizarse por ser impulsivas, atrevidas, activas, assertivas, locuaces, dominantes y enérgicas. Presentan niveles de actividad muy altos y necesitan de la interacción con los demás, no les suelen agradar las actividades que se suelen desarrollar en solitario.
- En cambio, las personas que presentan una **extraversión baja**<sup>19</sup> se distinguen por ser tranquilas, retraídas, algo pesimistas e introspectivas pero confiables. Se muestran reservadas y distantes excepto con sus amistades íntimas. No les suele gustar la aventura ni son impulsivas, prefieren llevar un modo de vida ordenado. No se caracterizan por ser agresivas ya que no se enfadan con facilidad.
- Quienes presentan un **nivel alto de neuroticismo** o inestabilidad emocional se caracterizan por una hipersensibilidad emocional
- Las personas que se caracterizan por presentar un **bajo nivel de neuroticismo** destacan por ser equilibradas, controladas y relajadas, de tal forma que vuelven rápidamente a su estado habitual tras una elevación emocional espontánea. Por lo general también se caracterizan por ser personas seguras, constantes y poco exigentes.

Una vez conocemos las dimensiones<sup>20</sup> anteriores podremos clasificar a los sujetos en base a la información que la víctima o su acompañante, si lo hubiese, nos puede ofrecer acerca de la personalidad del presunto agresor.

Atendiendo a los perfiles elaborados por Andreu (2019) nos encontramos con ocho perfiles que enunciaremos a continuación junto a sus características:

1. **Psicópata secundario (N+, E+, P+):** las personas con este perfil de personalidad se caracterizan por ser los más impulsivos de la lista de perfiles que estamos enunciando. Junto a la impulsividad se puede observar una tendencia a ser sociables y a la búsqueda de sensaciones de riesgo. Tienen una tendencia a la cólera y a la agresividad defensiva, pero no depredadora. Sufren de fuertes sensaciones de pérdida de control y de una paciencia limitada, y a su vez son autoritarios y pueden mostrarse agresivos cuando se encuentran en desacuerdo con algo. A lo anterior hay que sumarse el egoísmo y una alta susceptibilidad.

---

<sup>19</sup> Esta dimensión se puede denominar también como introversión.

<sup>20</sup> Nos referiremos al psicoticismo alto como P+; al psicoticismo bajo como P-; a la alta extraversión como E+; a la baja extraversión como E-; al alto neuroticismo como N+ y al bajo neuroticismo como N-.

2. **Colérico (N+, E+, P-):** las personas que encajan dentro de este tipo de este perfil de personalidad se caracterizan por ser las que más tienden a la frustración.

Estas personas son propensas a reacciones de histeria, aunque en el día a día se muestran poco agresivas y pueden presentar una dependencia emocional hacia los demás que puede llevar a situaciones de descompensación y/o pérdida de los nervios.

Al igual que en el perfil anterior son personas sociables y atentas con los demás, con los cuales pueden mostrar apego y empatía. Al igual que los psicópatas secundarios son personas activas que buscan emociones intensas, además de ser impulsivos e inquietos.

Debido al auto neuroticismo se preocupan en exceso, incluso antes de que ocurra un problema y se suelen obsesionar por conseguir lo que quieren, esta obsesión aumenta si se les niega lo que quieren conseguir.

3. **Psicópata primario (N-, E+, P+):** las personas que se enmarcan dentro de este perfil son las más peligrosas, mentirosas y manipuladoras de todas.

Estas personas se caracterizan por un gran encanto superficial, una alta autoestima y buenas habilidades sociales y una falta de empatía emocional, aunque no cognitiva. A la falta de empatía se le suma el egoísmo y el egocentrismo, la arrogancia y la capacidad de manipular a los demás, la falta de remordimientos y de vergüenza y una alta impulsividad enfocada a satisfacer su necesidad de búsqueda de sensaciones fuertes.

Cabe mencionar que la violencia que suelen mostrar suele ser más bien instrumental, ósea encaminada a conseguir un objetivo, que expresiva.

4. **Fuerte (N-, E+, P-):** las personas que se enmarcan dentro de este perfil son las más estables de todas.

Son personas que presentan una gran resistencia psicológica y un buen autocontrol, por lo cual son difíciles de alterar. Presentan una alta autoestima y son muy sociables, activos y al igual que las demás personas que presentan una alta extraversión buscan sensaciones.

También pueden mostrarse afectuosos y empáticos con los demás, por lo cual no es de extrañar que se preocupen por su grupo de pertenencia y que estas personas sean líderes natos.

5. **Acumulador de tensión (N+, E-, P+):** este es el perfil de persona más inestable de esta lista.

Las personas que se encuadran dentro de este perfil suelen caracterizarse por ser ansiosas, preocupadas y negativas. A lo anterior habría que sumarle que suelen presentar una baja autoestima y una alta timidez, tanto por su introversión como por el miedo a ser juzgado por los demás. También pueden ser fríos, egocéntricos y crueles con los demás si se da un nivel muy alto de psicoticismo.

Estas personas presentan una tendencia a sufrir trastornos distímicos como las depresiones o las fobias, y a su vez pueden ser vulnerables a brotes psicóticos.

Estas personas son reservadas y ansiosas y se encuentran en un estado permanente de búsqueda de amenazas en su entorno, ante las cuales puede responder de forma planificada y agresiva debido a la acumulación de tensión y no hay que perder de vista que presentan una tendencia al suicidio.

**6. Débil (N+, E-, P-):** las personas que se encuadran dentro de este perfil son las más manipulables de todas.

Estas personas se caracterizan por ser ansiosas y preocupadas, pesimistas, reflexivas y poco assertivas. Presentan una autoestima y confianza en sí mismos baja, así como una marcada tendencia a sufrir de trastornos distímicos.

Por lo general estas personas tienden a evitar los conflictos y son vulnerables debido a esta evitación.

A nivel afectivo se muestran dependientes y no suelen establecer relaciones sociales numerosas, pero las que establece suelen ser especialmente significativas para ellos.

Estas personas están atentas a las amenazas que les presenta su entorno, pero no responden ante ellas, de hecho, están motivadas por evitar los castigos.

**7. Paranoide (N-, E-, P+):** las personas que encajan con este perfil son distantes y frías, además de peligrosas.

Estas personas se distinguen por ser reservadas, meticulosas, egocéntricas, hostiles y planificadas, cuya agresividad es instrumental. La personalidad paranoide se caracteriza por su equilibrio ante situaciones imprevisibles.

Se muestran como personas tranquilas y reservadas, que prefieren actividades poco estimulantes como leer. Por lo general optan por una estética formal y sobria y destacan como subordinados, aunque no disfrutan trabajando en grupo debido a su retramiento.

**8. Flemática (N-, E-, P-):** las personas que se enmarcan dentro de este perfil destacan por ser estables, responsables, cautelosas y retraídas.

Por lo general estas personas son reservadas, tranquilas y reflexivas. A su vez, son meticulosas y ordenadas y prefieren actividades que generen una baja activación como la lectura o la informática.

No suelen externalizar sus sentimientos, pero aun así estas personas son afectuosas y empáticas y capaces de mantener el control emocional incluso ante situaciones estresantes, por lo cual no son impulsivas ni son propensos a perpetrar ataques violentos de forma repentina.

Esta herramienta nos puede resultar de utilidad para tener otro punto de vista acerca de la situación de riesgo en la que se encuentra la víctima, aunque en este caso estamos atendiendo solo a la personalidad del agresor y nos estamos basando en lo que la víctima o cualquier otro nos puede contar acerca de este.

Aun así, si nos encontramos ante agresores con perfiles como el de psicópata secundario sabemos que la víctima se puede encontrar en una situación de alto riesgo, por lo cual trataremos de contrastar esta consideración con la información obtenida del estudio del caso para así fundamentar nuestra sospecha y poder conceder a la víctima los recursos de protección y asistenciales que necesita.

## 5. Emisión del informe

Esta es la última parte del protocolo elaborado por Marcalain (2011) es la elaboración y emisión del informe de valoración en el marco de tiempo más corto posible, debido a la urgencia que puede suscitar estar tratando con un tema como la violencia de género.

Se recomienda contar con una plantilla sobre la que trabajar con cada caso, ya que esto agiliza el proceso de elaboración del informe y estandariza la información que se va a presentar.

No por utilizar una plantilla específica para la valoración del riesgo debemos limitar la información que vamos a utilizar y es por ello que si contamos con información que no estaba contemplada por nuestra plantilla está recomendado incluirla si resulta de interés para el caso que estamos valorando.

Como contenido mínimo del informe que vayamos a emitir Marcalain (2011) señala:

1. La motivación del informe.
2. Las técnicas y los métodos utilizados.
3. Antecedentes médicos y psiquiátricos si contamos con ellos.
4. Juicio clínico estructurado de los factores de riesgo presentes.
5. Resultados de las pruebas complementarias que hemos llevado a cabo.
6. Consideraciones del profesional.
7. Conclusiones.

Cabe mencionar que los informes de valoración del riesgo no son vinculantes, por lo cual si el caso que estamos tratando acaba por judicializarse debemos entender que el juez no tiene por qué llegar a la misma conclusión que la que hemos expresado en nuestro informe. Lo anterior no ocurre solo en el caso de los informes que se puedan emitir desde los Servicios Sociales, sino que también ocurre con los informes presentados por los equipos psicosociales de los Institutos de Medicina Legal.

Como última observación, tenemos que tener en cuenta que como profesionales que elaboramos y firmamos informes podemos ser llamado a juicio para aclarar las dudas que las partes o el juez tenga acerca de la situación estudiada y expresada en nuestro informe, por lo cual el informe debe ser los más fiel a la realidad y basado en hecho y valoraciones objetivas y en el caso de no poder objetivar una conclusión o hecho relatado esto se deberá de expresar de forma clara en el informe.

## Conclusiones y recomendaciones

Como objetivo principal del presente trabajo planteé valorar la utilidad de las escalas de la valoración de riesgo de violencia. Este interés surgió de la curiosidad que me generó el observar las valoraciones de riesgo que estaban incluidas en multitud de expedientes de casos que fueron tratados en el Instituto de Medicina Legal donde estuve realizando las prácticas de intervención.

En numerosas ocasiones revisando estas valoraciones me encontraba con que el resultado solía ser, por norma general, alto. Como hemos visto en el apartado anterior ninguna de estas escalas es perfecta, ni por sensibilidad ni por su especificidad, por lo tanto, no nos podemos dejar guiar solo por la valoración obtenida mediante estas escalas.

El uso de estas escalas debe estar acompañado por una serie de pruebas que son indispensables para poder ofrecer un juicio clínico estructurado, de manera que no nos estemos basando solamente en nuestro juicio profesional basado solo en la experiencia o en las escalas que pueden estar descuidando tanto factores de riesgo estáticos como dinámicos, ya que es complicado abarcar todo el abanico de factores de riesgo, así como ponderar de forma justa estos factores.

Mientras que es cierto que el uso de escalas puede ser de utilidad para orientarnos a la hora de emitir nuestra valoración del caso y de recomendar las acciones necesarias para proteger a la víctima y a su familia de sufrir cualquier tipo de violencia debemos entender que estas escalas pueden arrojar resultados que sobrevaloren la situación de riesgo.

Esta sobrevaloración del riesgo se pueden derivar dos conclusiones:

- Por un lado, las víctimas contarán con una mayor protección que si el nivel de riesgo apreciado fuese menor, lo cual es un punto positivo. Cuantas más y mejores medidas de protección se pongan a disposición de la víctima, más segura se encontrará esta.
- Por otro lado, si tenemos en cuenta al presunto agresor, a este se le pueden acabar imponiendo mediadas de seguridad respecto a la víctima que limiten su autonomía e independencia, así como pueden lastimar en gran medida su imagen pública, lo cual es especialmente preocupante en los casos en los que las sospechas de violencia de género no se pueden acabar confirmando.

Tanto si estamos más a favor de que esta sobrevaloración del riesgo sea positiva o negativa, según si miramos más hacia las víctimas o hacia los acusados, debemos tener en cuenta que modificar este tipo de errores es una decisión sociopolítica que se escapa de nuestras manos como profesionales, pero no por ello debemos de hablar acerca de este tema y proponer cambios que puedan mejorar la situación actual.

A su vez, debemos tener presente una de las posibles consecuencias de judicializar de más asuntos menos grave que la violencia física, como por ejemplo las injurias debido a que las consecuencias derivadas de ello pueden ser mayores para las víctimas que la protección que les confiere judicializar y condenar de sobremanera asuntos que, por decirlo de alguna manera, son más triviales.

Para fundamentar la reflexión anterior me baso en un fenómeno denominado reactancia. Este fenómeno, por norma general, se presenta cuando sentimos que nuestra autonomía y libertad está siendo menoscabada por un tercero, el cual puede estar legitimado para hacerlo o no. Cuanto más sienta una persona que su libertad está siendo atacada de forma injusta sus reacciones emocionales podrán ser de

una mayor intensidad, ya que esta persona se esforzará por retomar el control de la situación que se le está imponiendo.

Debemos de tener presente lo anterior, ya que en algunas ocasiones la reactancia puede ser la explicación de los asesinatos que ocurren tras haberse judicializado una situación de violencia de género.

Respecto al segundo objetivo del trabajo, creo que se ha cumplido ya que en el apartado anterior se ha sintetizado de forma sencilla la forma de realizar una valoración del riesgo de género basándonos en un protocolo médico-forense respaldado por el Ministerio de Justicia de España.

Para concluir el trabajo quiero expresar que considero necesario intentar tratar el tema de la violencia de género a través de los medios públicos de la forma más aséptica y fundamentada posible. Pienso que los extremismos y los intereses particulares de ciertas personas e instituciones no deberían de imponerse a la verdad objetiva de este problema.

Mientras que es necesario seguir trabajando de cara a lograr una mayor igualdad entre hombres y mujeres y la eliminación de las trazas de cultura machista que siguen presentes en la sociedad también debemos entender y, tristemente, aceptar que la erradicación completa de la violencia de género o de cualquier tipo de violencia puede que no vaya a ser posible.

Lo anterior se puede deber a que en cada sociedad va a haber siempre un nivel mínimo de violencia sobre el cual probablemente no podamos llegar a incidir. A esto se puede sumar el hecho de que no siempre una mayor igualdad social se va a traducir en una menor violencia de género, y prueba de ello es la situación que se está dando en Dinamarca, y es que, a pesar de ser un referente a nivel europeo para la igualdad entre hombres y mujeres, también es uno de los países que presentan una mayor tasa de violencia sexual<sup>21</sup>.

Con lo anterior solo quiero hacer ver que el tema de la violencia de género y su prevención y erradicación es más complejo de lo que uno se puede imaginar y es por ello por lo que debemos poner marcha mejores medidas de protección y prevención, para así minimizar al máximo posible esta problemática social.

---

<sup>21</sup> Noticia al respecto disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-47533227>

## Bibliografía

- Andrés-Pueyo, A., & Echeburúa, E. (2010). Valoración del riesgo de violencia: instrumentos disponibles e indicaciones de aplicación. *Psicothema*, 22(3).
- Andreu, C. (2019). La lógica del delito: aplicaciones de la Psicología al análisis de la conducta delictiva [Material del aula]. Universidad Nacional a Distancia, Navarra, Tudela.
- Armesto, D., & España, B. (2011). Pruebas Diagnósticas: Curvas ROC. *Electron J Biomed*, 1, 77-82. (pp. 3-4)
- Bermúdez, J. (1997). La personalidad. Aguilar.
- Castañeda, I. E. G. (2008). Análisis conductual forense en un caso de delito financiero. *Cuadernos de contabilidad*, 9(25), 465-486.
- Cerezo, P. C. (2004). Comparación de modelos de curvas ROC para la evaluación de procedimientos estadísticos de predicción en investigación de mercados (Doctoral dissertation).
- de la Asamblea General, R. 48/104. Declaración de Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Asamblea General, 20.
- del Poder Judicial, C. G. (2017). Análisis de las sentencias dictadas en el año 2015, relativas a homicidios y/o asesinatos entre los miembros de la pareja o expareja y de menores a manos de sus progenitores. Recuperado de:  
<http://www.poderjudicial.es/stfls/CGPJ/AN%C3%81LISIS%20DE%20LA%20ACTIVIDAD%20JUDICIAL/ESTUDIOS%20Y%20ENCUESTAS/ESTUDIOS/FICHERO/20170412%20Estudio%20Sentencias%20TJ%20Y%20AP%20muertes%20pareja%20o%20expareja%20y%20menores%202015.pdf>
- Echeburúa, E., Amor, P. J., Loinaz, I., & De Corral, P. (2010). Escala de Predicción del Riesgo de Violencia Grave contra la pareja-Revisada-(EPV-R). *Psicothema*, 22(4).
- Echeburúa, E., & De Corral, P. (2006). Manual de violencia familiar. siglo XXI.
- Fernández, P., & Díaz, S. P. (2003). Pruebas diagnósticas. *Cad Aten Primaria*, 10(1), 120-4.
- Forneiro, J. C. (2011). Crimen y castigo: Investigación forense y criminología (Vol. 419). Encuentro.
- Gutiérrez de Piñeres Botero, C., Coronel, E., & Andrés Pérez, C. (2009). Revisión teórica del concepto de victimización secundaria. *Liberabit*, 15(1), 49-58.
- Larrauri, E. (2007). Criminología crítica y violencia de género. Madrid: Trotta.
- Marcalain, E. B. (2011). Protocolo médico-forense de valoración urgente del riesgo de violencia de género del Ministerio de Justicia. *Estudios jurídicos*, (2011).
- Osborne, R. (2009). Apuntes sobre violencia de género (Vol. 96). Barcelona: Bellaterra.
- Orgánica, L. (2012). 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (LO. 1/2004). *Boletín Oficial del Estado*, 313.
- Ovejero, A. (2010). Psicología Social: Algunas claves para entender la conducta humana. Madrid: Biblioteca Nueva).
- Pernas Riaño, B. (2013). El estado de la cuestión en el estudio de la violencia de género. Ministerio de sanidad, servicios sociales e igualdad.

- Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.
- Varona Martínez, G., De la Cuesta Arzamendi, J. L., Mayordomo Rodrigo, V., & Pérez Machío, A. I. (2014). *Victimología: Un acercamiento a través de sus conceptos fundamentales como herramientas de comprensión e intervención. Unidades didácticas para el grado de Criminología y cursos de especialización (curso académico 2014/2015)*.
- Verde, M. Á. S. (2006). *Violencia Doméstica: manual para la prevención, detección y tratamiento de la violencia doméstica*. Editorial Mad.)

## Relación de ilustraciones

Ilustración 1; fuente: <http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Violencia-domestica-y-de-genero/Actividad-del-Observatorio/Datos-estadisticos/La-violencia-sobre-la-mujer-en-la-estadistica-judicial---Anual-2018> 15

Ilustración 1; fuente: <http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Violencia-domestica-y-de-genero/Actividad-del-Observatorio/Datos-estadisticos/La-violencia-sobre-la-mujer-en-la-estadistica-judicial---Anual-2018> **iError! Marcador no definido.**

Ilustración 2, fuente:

[http://www.ine.es/ss/Satellite?blobcol=urldata&blobheader=application%2Fpdf&blobheadername1=Content-Disposition&blobheadervalue1=attachment%3B+filename%3D7\\_2\\_V%C3%ADctimas\\_mortales.pdf&blobkey=urldata&blobtable=MungoBlobs&blobwhere=1259926144037%2F171%2F7.2+Victimas+mortales.pdf&ssbinary=true](http://www.ine.es/ss/Satellite?blobcol=urldata&blobheader=application%2Fpdf&blobheadername1=Content-Disposition&blobheadervalue1=attachment%3B+filename%3D7_2_V%C3%ADctimas_mortales.pdf&blobkey=urldata&blobtable=MungoBlobs&blobwhere=1259926144037%2F171%2F7.2+Victimas+mortales.pdf&ssbinary=true) 16

Ilustración 2, fuente:

[http://www.ine.es/ss/Satellite?blobcol=urldata&blobheader=application%2Fpdf&blobheadername1=Content-Disposition&blobheadervalue1=attachment%3B+filename%3D7\\_2\\_V%C3%ADctimas\\_mortales.pdf&blobkey=urldata&blobtable=MungoBlobs&blobwhere=1259926144037%2F171%2F7.2+Victimas+mortales.pdf&ssbinary=true](http://www.ine.es/ss/Satellite?blobcol=urldata&blobheader=application%2Fpdf&blobheadername1=Content-Disposition&blobheadervalue1=attachment%3B+filename%3D7_2_V%C3%ADctimas_mortales.pdf&blobkey=urldata&blobtable=MungoBlobs&blobwhere=1259926144037%2F171%2F7.2+Victimas+mortales.pdf&ssbinary=true) **iError! Marcador no definido.**

Ilustración 3, fuente: [http://www.inmujer.es/estadisticasweb/10\\_Violencia/10\\_3\\_AmbitoJudicial/w851.xls](http://www.inmujer.es/estadisticasweb/10_Violencia/10_3_AmbitoJudicial/w851.xls) 17

Ilustración 3, fuente: [http://www.inmujer.es/estadisticasweb/10\\_Violencia/10\\_3\\_AmbitoJudicial/w851.xls](http://www.inmujer.es/estadisticasweb/10_Violencia/10_3_AmbitoJudicial/w851.xls) **iError! Marcador no definido.**

Ilustración 4, fuente: [http://www.inmujer.es/estadisticasweb/10\\_Violencia/10\\_3\\_AmbitoJudicial/w816.xls](http://www.inmujer.es/estadisticasweb/10_Violencia/10_3_AmbitoJudicial/w816.xls) 18

Ilustración 4, fuente: [http://www.inmujer.es/estadisticasweb/10\\_Violencia/10\\_3\\_AmbitoJudicial/w816.xls](http://www.inmujer.es/estadisticasweb/10_Violencia/10_3_AmbitoJudicial/w816.xls) **iError! Marcador no definido.**

Ilustración 5, fuente: [http://www.inmujer.es/estadisticasweb/10\\_Violencia/10\\_3\\_AmbitoJudicial/w849.xls](http://www.inmujer.es/estadisticasweb/10_Violencia/10_3_AmbitoJudicial/w849.xls) 19

Ilustración 5, fuente: [http://www.inmujer.es/estadisticasweb/10\\_Violencia/10\\_3\\_AmbitoJudicial/w849.xls](http://www.inmujer.es/estadisticasweb/10_Violencia/10_3_AmbitoJudicial/w849.xls) **iError! Marcador no definido.**

Ilustración 6, fuente:

[http://www.inmujer.es/estadisticasweb/10\\_Violencia/10\\_1\\_VictimasMortalesporViolenciadeGenero/w812.xls](http://www.inmujer.es/estadisticasweb/10_Violencia/10_1_VictimasMortalesporViolenciadeGenero/w812.xls) 20

Ilustración 6, fuente:

[http://www.inmujer.es/estadisticasweb/10\\_Violencia/10\\_1\\_VictimasMortalesporViolenciadeGenero/w812.xls](http://www.inmujer.es/estadisticasweb/10_Violencia/10_1_VictimasMortalesporViolenciadeGenero/w812.xls) **iError! Marcador no definido.**

Ilustración 7, fuente:

[http://www.inmujer.es/estadisticasweb/10\\_Violencia/10\\_1\\_VictimasMortalesporViolenciadeGenero/w814.xls](http://www.inmujer.es/estadisticasweb/10_Violencia/10_1_VictimasMortalesporViolenciadeGenero/w814.xls) 21

Ilustración 7, fuente:

[http://www.inmujer.es/estadisticasweb/10\\_Violencia/10\\_1\\_VictimasMortalesporViolenciadeGenero/w814.xls](http://www.inmujer.es/estadisticasweb/10_Violencia/10_1_VictimasMortalesporViolenciadeGenero/w814.xls) **iError! Marcador no definido.**

Ilustración 8, fuente:

[http://www.inmujer.es/estadisticasweb/10\\_Violencia/10\\_1\\_VictimasMortalesporViolenciadeGenero/w815.xls](http://www.inmujer.es/estadisticasweb/10_Violencia/10_1_VictimasMortalesporViolenciadeGenero/w815.xls) 22

Ilustración 8, fuente:

[http://www.inmujer.es/estadisticasweb/10\\_Violencia/10\\_1\\_VictimasMortalesporViolenciadeGenero/w815.xls](http://www.inmujer.es/estadisticasweb/10_Violencia/10_1_VictimasMortalesporViolenciadeGenero/w815.xls) **iError! Marcador no definido.**

Ilustración 9, fuente:

[http://www.inmujer.es/estadisticasweb/10\\_Violencia/10\\_1\\_VictimasMortalesporViolenciadeGenero/w821.xls](http://www.inmujer.es/estadisticasweb/10_Violencia/10_1_VictimasMortalesporViolenciadeGenero/w821.xls) 22

Ilustración 9, fuente:

[http://www.inmujer.es/estadisticasweb/10\\_Violencia/10\\_1\\_VictimasMortalesporViolenciadeGenero/w821.xls](http://www.inmujer.es/estadisticasweb/10_Violencia/10_1_VictimasMortalesporViolenciadeGenero/w821.xls) **iError! Marcador no definido.**

Ilustración 10, fuente:

[http://www.inmujer.es/estadisticasweb/10\\_Violencia/10\\_1\\_VictimasMortalesporViolenciadeGenero/w809.xls](http://www.inmujer.es/estadisticasweb/10_Violencia/10_1_VictimasMortalesporViolenciadeGenero/w809.xls) 23

Ilustración 10, fuente:

[http://www.inmujer.es/estadisticasweb/10\\_Violencia/10\\_1\\_VictimasMortalesporViolenciadeGenero/w809.xls](http://www.inmujer.es/estadisticasweb/10_Violencia/10_1_VictimasMortalesporViolenciadeGenero/w809.xls) **iError! Marcador no definido.**

Ilustración 11, fuente:

<http://www.poderjudicial.es/stfls/CGPJ/AN%C3%81LISIS%20DE%20LA%20ACTIVIDAD%20JUDICIAL/ESTUDIOS%20Y%20>

<i>0ENCUESTAS/ESTUDIOS/FICHERO/20180612%20Estudio%20Sentencias%20TJ%20Y%20AP%20muertes%20pareja%20o%20expareja%20y%20menores%202016.pdf</i>	23
<i>Ilustración 11, fuente:</i>	
<i>http://www.poderjudicial.es/stfls/CGPJ/AN%C3%81LISIS%20DE%20LA%20ACTIVIDAD%20JUDICIAL/ESTUDIOS%20Y%20ENCUESTAS/ESTUDIOS/FICHERO/20180612%20Estudio%20Sentencias%20TJ%20Y%20AP%20muertes%20pareja%20o%20expareja%20y%20menores%202016.pdf</i>	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>
<i>Ilustración 12, fuente:</i>	
<i>http://www.poderjudicial.es/stfls/CGPJ/AN%C3%81LISIS%20DE%20LA%20ACTIVIDAD%20JUDICIAL/ESTUDIOS%20Y%20ENCUESTAS/ESTUDIOS/FICHERO/20180612%20Estudio%20Sentencias%20TJ%20Y%20AP%20muertes%20pareja%20o%20expareja%20y%20menores%202016.pdf</i>	24
<i>Ilustración 13, fuente:</i>	
<i>http://www.poderjudicial.es/stfls/CGPJ/AN%C3%81LISIS%20DE%20LA%20ACTIVIDAD%20JUDICIAL/ESTUDIOS%20Y%20ENCUESTAS/ESTUDIOS/FICHERO/20180612%20Estudio%20Sentencias%20TJ%20Y%20AP%20muertes%20pareja%20o%20expareja%20y%20menores%202016.pdf</i>	25
<i>Ilustración 14, fuente: http://www.hrc.es/bioest/roc_21.gif</i>	31
<i>Ilustración 15, fuente: Andreu, C. (2019). <i>La lógica del delito: aplicaciones de la Psicología al análisis de la conducta delictiva</i> [Material del aula]. Universidad Nacional a Distancia, Navarra, Tudela.</i>	32
<i>Ilustración 16, fuente: Andreu, C. (2019). <i>La lógica del delito: aplicaciones de la Psicología al análisis de la conducta delictiva</i> [Material del aula]. Universidad Nacional a Distancia, Navarra, Tudela.</i>	32
<i>Ilustración 17, fuente: Andreu, C. (2019). <i>La lógica del delito: aplicaciones de la Psicología al análisis de la conducta delictiva</i> [Material del aula]. Universidad Nacional a Distancia, Navarra, Tudela.</i>	32

## Anexos

### Factores de riesgo de violencia de género

**1. Antecedentes de violencia NO de género.** Agresiones o amenazas físicas y/o sexuales tanto en:

- a. Ámbito familiar (excluida la pareja actual o anterior).
- b. Violencia extrafamiliar.
- c. Incumplimiento de medidas de seguridad o penas (libertad provisional, permisos penitenciarios, etc.).

**2. Situación sentimental y laboral en el último año.** Conflictos en la relación de pareja (inestabilidad de la relación, separación/ divorcio) y en el ámbito laboral (inestabilidad laboral, despido, desempleo).

**3. Salud mental del agresor:**

- a. Víctima y/o testigo de violencia familiar y/o sexual en la infancia/adolescencia.
- b. Historia reciente de consumo de alcohol y/o drogas.
- c. Ideación/tentativas de suicidio y/u homicidio en el último año.
- d. Trastornos psiquiátricos mayores (psicóticos, especialmente maníacos).
- e. Presencia/sospecha de trastorno de personalidad del Cluster B de DSM-IV-TR (antisocial, límite y narcisista) y del Cluster A, especialmente el trastorno paranoide. Ante sospecha de estos trastornos se recomienda la evaluación clínica y psicométrica más detallada de dichos trastornos.

**4. Historia de violencia contra la pareja.**

- a. Antecedentes de agresiones físicas anteriores.
- b. Antecedentes de agresiones sexuales y celos extremos de naturaleza sexual.
- c. Uso de armas y/o amenazas de muerte.
- d. Patrón reciente (último año) de aumento o escalada de la violencia (frecuencia o gravedad de la misma), conductas de crueldad.
- e. Incumplimiento previo de órdenes de alejamiento.
- f. Negación, desprecio, minimización o justificación por parte del agresor de la violencia. Ausencia de arrepentimiento.

**5. Valoración de la agresión actual** (la que motiva la presente valoración médico-forense del riesgo).

- a. Agresión física o sexual grave (que ha precisado asistencia médica urgente).
- b. Uso de armas o amenazas de muerte
- c. La agresión actual se ha producido en el contexto de un incumplimiento de la orden de alejamiento.

**6. Vulnerabilidad de la víctima:**

- a. Percepción subjetiva del peligro por parte de la víctima.
- b. Tentativas de retirada de denuncias o de interrupción del proceso de ruptura.
- c. Condiciones personales (soledad, dependencia, discapacidad).